AGÈNCIA TRIBUTÀRIA ILLES BALEARS

INFORME 2015

ÍNDICE

		Pág.
1	**Introducción.....**	**2**
2	**Presentación.....**	**3**
3	**Naturaleza de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.....**	**5**
4	**Competencias, estructura, recursos y relaciones institucionales**	**10**
4.1	Competencias.....	10
4.2	Estructura.....	22
4.3	Recursos humanos, técnicos y presupuesto.....	38
4.4	Relaciones institucionales.....	56
5	**Actuaciones y actividades realizadas.....**	**59**
6	**Anexos.....**	**89**
7	**Indicadores, compromisos, carta marco.....**	**95**
8	**Programa anual de actuación año 2015.....**	**98**

Nota en lo referente a los datos económicos contenidos en el Informe de Funcionamiento Anual de la ATIB de 2015
Los datos que constan al Informe, correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público se han obtenido a fecha 15/4/2016 por parte de la Intervención de la CAIB (servicio de contabilidad y corresponden a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2015 –resumen por clasificación económica- y datos del ejercicio cerrado -resumen por económico-).
Los datos correspondientes al anexo a 6 son las comunicadas a la Inspección General del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas, obtenidas en proceso informático de fecha 13/1/2016, sin que a la fecha de la emisión del Informe de Funcionamiento se haya emitido Informe por la Inspección General.

1.Introducción

El Estatuto de Autonomía de las Illes Baleares previó en el artículo 133 la creación de una Agencia Tributaria mediante una Ley del Parlamento. Así pues, en cumplimiento de lo anterior, se aprobó por la Ley 3/2008 de 14 de abril, la creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (de ahora en adelante ATIB).

Según el Estatuto, corresponde a la ATIB, la gestión, la recaudación, la liquidación y la inspección de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (de ahora en adelante CAIB), así como, por delegación del Estado, la de los tributos estatales cedidos totalmente a la CAIB. Esta delegación puede hacerse extensiva al resto de tributos estatales recaudados por el Estado en el ámbito territorial de las Illes Balears, por medio de un convenio de colaboraciónentre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la ATIB. También se prevé que la ATIB ejerza funciones de recaudación y si procede de gestión, inspección y liquidación de aquellos recursos otras administraciones públicas que, en virtud de ley, convenio o delegación de competencias o encomienda de gestión, se atribuyan a la comunidad autónoma.

La ATIB dispone de autonomía financiera, funcional y de gestión, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de Hacienda. Esta autonomía tiene que servir de estímulo para crear nuevos instrumentos y medios que permitan una mejora en el funcionamiento, con una organización ágil, flexible y de calidad, con una elevada especialización de los recursos humanos por razón de la materia, para conseguir los objetivos por la cual se creó; facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cumplimiento de las obligaciones tributarias en general, con efectividad de los derechos y garantías de los tributarios obligados.

2. Presentación

La creación de la ATIB, como ente público de carácter estatutario, comportó la instauración de un nuevo modelo de administración tributaria con la pretensión de dar respuesta inmediata a las necesidades de los ciudadanos, estimulando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, contando para ello con una estructura organizativa, ágil, flexible y de calidad.

Después de los primeros años de actividad la ATIB se caracteriza por la lucha contra el fraude fiscal como finalidad básica, con un criterio unitario de gestión tributaria, fundamentado en los principios de objetividad, eficacia, eficiencia y transparencia, con especial atención al servicio a la ciudadanía, y a la implantación de las nuevas tecnologías.

La colaboración con otras Administraciones publicas es fundamental para el desarrollo de una actividad eficiente. En este aspecto se primordial la colaboración con la Administración Estatal (AEAT) por medio del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, así, destaca la cesión de información tributaria entre ambas administraciones con el mutuo acceso a las respectivas bases de datos que permite una mejor planificación de las actuaciones de selección y comprobación. Respecto de las entidades locales la colaboración es muy fructífera con los más de 50 convenios que se mantienen, además de los firmados con las entidades supramunicipales.

La implantación de las nuevas tecnologías es uno de los principales retos que se plantea la ATIB en los próximos años. La notificación electrónica, la ampliación de la posibilidad de presentación de expediente electrónico en el impuesto sobre sucesiones

y donaciones, y la sucesiva implantación de la digitalización de los documentos, con especial importancia en el registro de documentos son ejemplos de estos retos.

Maria Antonia Truyols Martí
Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

3. Naturaleza de la Agencia Tributaria

3.1 Creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

El artículo 1 de la Ley 3/2008 de 14 de abril, establece que de acuerdo con el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la ATIB se constituye como la Administración Tributaria de las Illes Balears.

El inicio de las actuaciones de la Agencia Tributaría se remontan al 1 de enero de 2009, de acuerdo con la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del 6 de noviembre de 2008.

3.2 Naturaleza

Se configura la ATIB como un ente público de carácter estatutario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre de la CAIB, las funciones que se establecen al artículo 2 de la ley de creación.

La ATIB dispone de autonomía funcional, financiera y de gestión por el ejercicio, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la tutela y con el control de la eficiencia y eficacia de su actividad.

La ATIB tiene un régimen jurídico propio y se rige por su propia ley de creación y por la normativa reglamentaria que la desarrolla y, supletoriamente por la normativa aplicable a las entidades autónomas - específicamente, la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB-, que integran el sector público de la Comunidad Autónoma y la correspondiente normativa económica y financiera.

3.3 Normativa reguladora

- **Estatuto de autonomía de las Illes Balears** (art. 133 y disposición transitoria undécima), según redacción por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero. BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007. BOIB núm. 32 ext. de 1 de marzo de 2007.
- **Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. (BOIB 56 de 24/4/2008).** La Ley 8/2013 de 23 de diciembre, modificó el artículo 6 y deroga el artículo 10, con efectos 1 de enero de 2014 (BOIB 181 de 31.12.2014). La ley 14/2014 de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB modifica los artículos 9.2.h, 21,22 y 23, con efectos 1 de enero de 2016.
- **Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008,** por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 160, de 13 de noviembre de 2008.
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 23 de diciembre de 2008,** por el que se determina el personal que con efectos de día 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. BOIB núm. 183 29/12/2008.
- **Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 7 de enero de 2009** por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal en la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 9 de 17/1/2009.
- **Resolución del Director General del Tesoro y Política Financiera de 14 de enero de 2009,** de delegación de competencias en la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en materia de disposición de fondo. BOIB núm. 9 de 17/1/2009.
- **Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de marzo de 2009,** por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal en la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 51 7/4/2009.
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009,** por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 107 Ext. 24/7/2009.

- **Acuerdo del Consejo de General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de 28 de abril de 2011,** de aprobación de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB 87, de 11/6/2011).
- **Orden del consejero de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2011** por la que se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 79 de 31/5/2011).
- **Resolución del vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 7 de julio de 2011** de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB 105 de 9/7/2011). Derogada por Resolución de 3 de octubre de 2011.
- **Resolución del vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 3 de octubre de 2011** de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB 153 de 8/10/2011). Derogada a partir de 31 de mayo de 2014 por la Resolución del Consejero de Hacienda de 24 de mayo de 2014.
- **Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Ocupación de once de noviembre de 2011 (BOIB num 170 de 15.11.2011),** por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Deroga la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 24 de octubre de 2008 (BOIB núm. 157, de 6 de noviembre de 2008).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de diciembre de 2012,** mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo del

personal funcionario y laboral de la ATIB, relativa a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.

- **Decreto 6/2013 de 2 de mayo, del Presidente de la CAIB,** por el que se establecen las competencias y la estructura básica de las consejerías de la Administración de la CAIB (BOIB 60 de 2 de mayo de 2014).
- **Resolución del Consejero de Hacienda y Presupuestos de 24 de mayo de 2013** de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, otras consejerías de la Administración de la CAIB, de la ATIB y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Presupuestos (BOIB 76 de 30 de mayo de 2014). Modificada por la Resolución del Consejero de Hacienda y Presupuestos de 18 de junio de 2014 (BOIB 89 de 25 de junio de 2014).
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013,** mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. .(BOIB 11 de abril de 2013)
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014,** mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB núm. 90 de 3 de julio de 2014)
- **Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015,** por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio)
- **Decreto 12/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears** por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 2 de julio). (derogada por Decreto 24/2015):
- **Decreto 24/ 2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears,** por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 120, de 8 de agosto)
- **Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 7 de julio de 2015** de delegación de competencias y de delegación de firma en

determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y de Administraciones Públicas. (BOIB núm. 101, de 8 de julio) (modificada por Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de julio de 2015)

- **Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 13 de julio de 2015** por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y de Administraciones Públicas. (BOIB núm. 111, de 23 de julio)
- **Resolución de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015** de delegación de competencias y de firma en el administrador tributario del Departamento Tributario y en los administradores territoriales de las delegaciones insulares de Menorca y Eivissa (BOIB núm. 108, de 17 de julio)
- **Instrucción 1/2015, de 11 de mayo, del director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears,** por la que se establecen los criterios que los órganos competentes del AgènciaTributària de las Illes Balears tienen que considerar para comprobar el valor real de los bienes inmuebles y de los puestos de amarre de los puertos deportivos situados en el territorio de las Illes Balears en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOIB núm. 73, de 16 de mayo)
- **Decreto 54/2015, de 3 de julio,** por el que se nombra a la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)

4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales

4.1 Competencias

El ente público Agencia Tributaria de las Illes Balears, en conformidad con la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación, tiene régimen jurídico propio, y se rige por esta ley y por la normativa reglamentaria que la desarrolle. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones generales reguladoras de las entidades autónomas que integran el sector público de la comunidad autónoma y la normativa económica financiera correspondiente.

La Agencia Tributaria tiene autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la fijación de las directrices y el ejercicio de la tutela y del control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

Competencias:

- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar por delegación del Estado, los tributos cedidos totalmente a la comunidad autónoma, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los recursos titularidad de otras administraciones públicas que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar la recaudación ejecutiva de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus entidades autónomas, así como de los recursos del Servicio de Salud de las Illes Balears y del resto de organismos o entidades de derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma que sean exigibles en vía de apremio cuando lo establezca una ley o cuando así se acuerde por convenio entre la entidad interesada y la Agencia Tributaria.
- La revisión en vía administrativa de los actos y las actuaciones de aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y la recaudación en periodo ejecutivo de otros ingresos de derecho público de la

Comunidad Autónoma, en caso de actos y actuaciones dictados o llevados a cabo por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria, excepto las reclamaciones económicas administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actas anulables.

- La colaboración y la coordinación con otras administraciones tributarias.
- Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación o encomienda de gestión.

La gestión de la ATIB contempla un conjunto amplio de actividades en torno a la aplicación de tributos: gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tres grandes grupos de ingresos de derecho público:

- Tributos propios de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Tributos cedidos de titularidad estatal.
- Tributos de titularidad de otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	**2015**	**2014**	**% VARIACIÓN**
ITP-AJD	442.545.471,77	351.255.310,11	25,99%
ISD	87.898.839,49	82.749.018,86	6,22%
Tasa fiscal sobre el juego	30.934.974,21	30.724.553,96	0,68%
Impuesto sobre el Patrimonio	49.368.646,52	47.712.618,87	3,47%
Total tributos cedidos por el Estado gestionados CAIB	**610.747.931,99**	**512.441.501,80**	**19,18%**
***Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2015 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

Tributos propios

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	**2015**	**2014**	**% VARIACIÓN**
Canon de saneamiento de aguas	77.463.655,86	79.569.313,04	-2,65%
Impuesto Estancias Empresas de Alojamiento	651,26	225.573,21	-99,71%
Instalacione que inciden en el Medio Ambiente	0,00	0,00	
tributos propios	**77.464.307,12**	**79.794.886,25**	-2,92%
*** Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2015 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

4.1.1 Tributos y otros ingresos de derecho público titularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Tributos propios de la CAIB y ingresos de derecho público

- Canon de saneamiento de aguas
- Impuesto sobre premios del juego del bingo
- Tasas
- Precios públicos
- Multas, sanciones y otros ingresos de derecho público

La Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, dio nueva redacción al artículo 7 de la Ley 13/1990, de 29 de noviembre, sobre la tributación de los juegos de suerte, envite o azar de las Illes Balears, estableciendo que el tipo de gravamen del impuesto sobre premios de juego del bingo es del cero por ciento.

En el ejercicio 2015 se han contabilizado ingresos de ejercicios cerrados, correspondientes al Impuesto sobre las Estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento destinado a la dotación del fondo para la mejora de la actividad turística y la preservación del medio ambiente (de ahora en adelante ISEETA) por importe de 651,26 €.

El Tribunal Constitucional, en Sentencia 289/2000, de 30 de noviembre, declaró la inconstitucionalidad de la ley 12/1991, de 20 de diciembre que estableció y reguló el ISIQUIEMA.

La Ley autonómica 7/2003, de 22 de octubre, derogó la Ley 7/2001, de 23 de abril, por la cual se había aprobado la ley del ISEETA.

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2015	2014	% VARIACIÓ
Canon de saneamiento de aguas	77.463.655,86	79.569.313,04	-2,65%
Impuesto Estancias Empresas de Alojamiento	651,26	225.573,21	-99,71%
Instalaciones que inciden en el Medio Ambiente	0,00	0,00	
tributos propios	**77.464.307,12**	**79.794.886,25**	-2,92%
*** Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2015 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

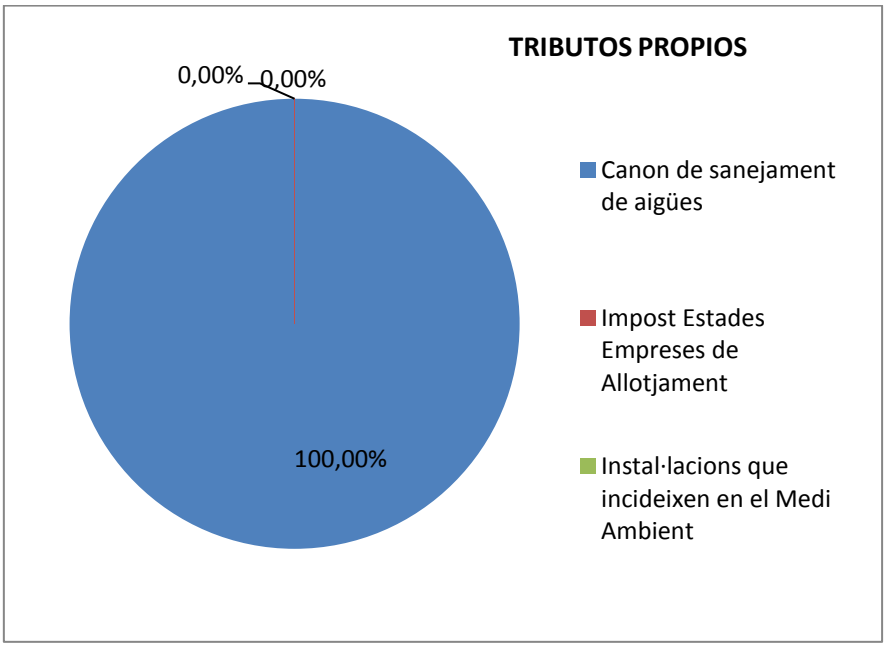

4.1.2 Tributos de titularidad estatal cuyo rendimiento está cedido de manera total o parcialmente a la comunidad autónoma

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y modifica determinadas normas tributarias, vigente en 2014, y por lo tanto, aplicable a la CAIB a consecuencia de la aprobación de la Ley 28/2010, de 6 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de la mencionada cesión, ha clasificado la cesión en dos grupos:

- Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles cedidos.

- Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida una recaudación líquida parcial

4.1.2.1 Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles cedidos.

La competencia que ostenta la ATIB en este grupo de tributos, lo es por delegación del Estado en gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de actas en vía de gestión, disponiendo además de determinadas competencias normativas.

Los tributos cedidos totalmente son los siguientes:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el juego
- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
- Impuesto sobre hidrocarburos

La ATIB tiene asumida la gestión integral de todos ellos, excepto el especial sobre determinados medios de transporte y sobre hidrocarburos.

De este último, la gestión es llevada a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	**2015**	**2014**	**% VARIACIÓN**
ITP-AJD	442.545.471,77	351.255.310,11	25,99%
ISD	87.898.839,49	82.749.018,86	6,22%
Tasa fiscal sobre el juego	30.934.974,21	30.724.553,96	0,68%
Impuesto sobre el Patrimonio	49.368.646,52	47.712.618,87	3,47%
Total tributos cedidos por el Estado gestionados CAIB	**610.747.931,99**	**512.441.501,80**	**19,18%**
*** Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2015 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**			

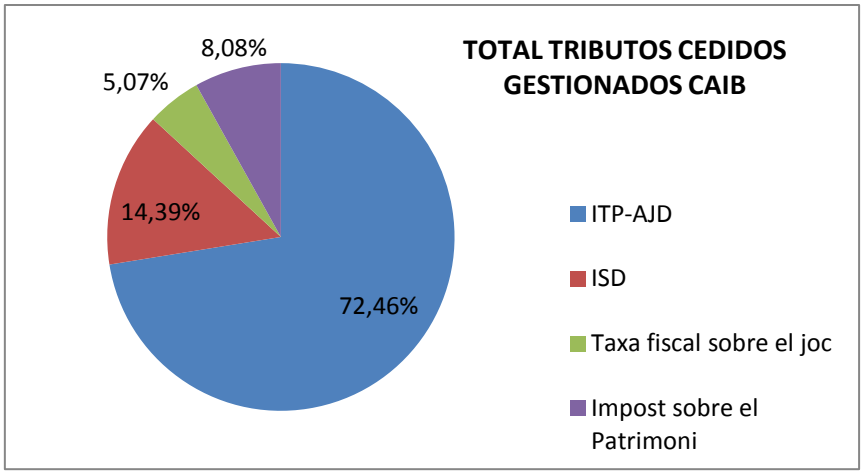

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Recaudación líquida			
	2015	**2014**	**% VARIACIÓN**
Transmisiones patrimoniales	**352.816.503,59**	**284.383.647,86**	**24,06%**
Transmisiones inter vivos	352.811.720,38	284.379.171,04	24,06%
Transmisiones inter vivos - timbres	4.783,21	4.476,82	6,84%
Actos jurídicos documentados	89.318.630,24	66.477.002,73	34,36%
Actos jurídicos documentados - timbres	410.337,94	394.659,52	3,97%
Total	**442.545.471,77**	**351.255.310,11**	**25,99%**

*** Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2015 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**

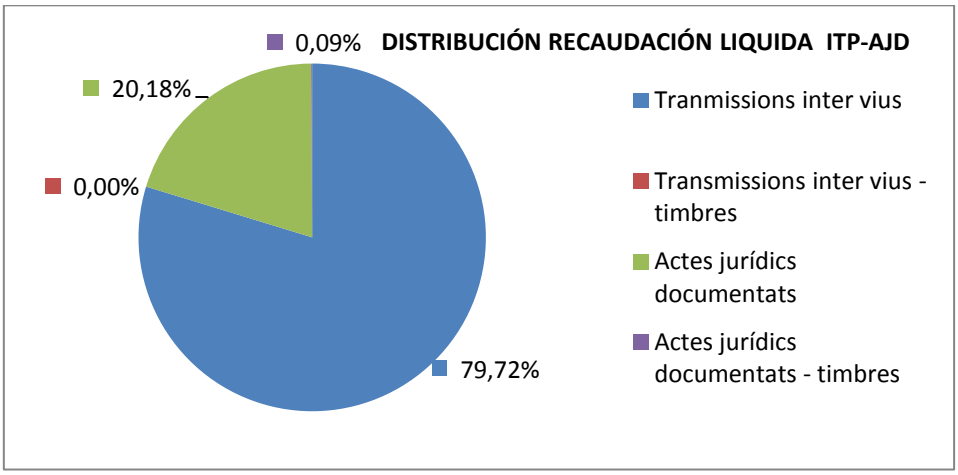

4.1.2.2 Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida la recaudación líquida parcial de la deuda tributaria cedida de acuerdo a la Ley 22/2009, articulo 26.2

En este caso, la Comunidad Autónoma puede asumir determinadas competencias normativas sobre varios aspectos de estos tributos, pero no participa en la gestión, liquidación, inspección recaudación o revisión. Actualmente no ejerce competencia alguna sobre estos tributos.

Este grupo está integrado por los siguientes impuestos:

a. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se cede el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles, con carácter general el 50% del rendimiento producido en su territorio

b. El impuesto sobre el Valor Añadido. Se cede el 50% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

c. El Impuesto sobre la Cerveza. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

d. El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

e. El Impuesto sobre Productos Intermedios. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

f. El Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

g. El Impuesto sobre Hidrocarburos. Se cede el 58% derivado del tipo estatal y el 100% del rendimiento derivado del tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos producido en el territorio de la comunidad autónoma. Además, se cede el rendimiento derivado del tipo autonómico de este impuesto en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 22/2009.

h. El Impuesto sobre Labores del Tabaco. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

i. El Impuesto sobre la Electricidad.

Se cede el 100% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

4.1.3 Tributos titularidad de otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

En este grupo con carácter principal, se pueden encuadrar los tributos que son titularidad de las administraciones locales.

Las entidades locales tienen la facultad de delegar a favor de entidades de ámbito superior las competencias que les son propias, en concreto las de gestión, de recaudación y de inspección de sus tributos. Así, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, normativa reguladora de las entidades locales, establece como competencias propias de las entidades locales las de gestión, inspección y recaudación, pudiendo otorgar delegaciones en entidades locales de ámbito superior o en las comunidades autónomas o incluso en el Estado de acuerdo con el que dispone en la legislación estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé el procedimiento de delegación.

En el año 2015 se han mantenido los convenios firmados con un total de 55 entidades, de las cuales 50 son Ayuntamientos, la Mancomunidad del Pla de Mallorca, el Consejo Insular de Formentera y las entidades públicas autonómicas; Puertos de las Illes Balears, Servicio de Salud Illes Balears y Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)

Ámbito y alcance de las delegaciones

En líneas generales el ámbito de las delegaciones incluye por un lado, la recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos municipales, así como la ejecutiva otros ingresos de derecho público y, por otro lado, la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM) el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), las Tasas de agua, basura, alcantarillado, la Tasa sobre el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (TI), así como otras actuaciones de colaboración de gestión tributaria.

CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTITADES LOCALES / SUPRAMUNICIPALES / ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS (vigentes el año 2015)									
AYUNTAMIENTO	**RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA**	**IBI (1)**	**IVTM (1)**	**AFC-TI (1)**	**IIVTNU (1)**	**C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) (2)**	**C. EXP. SANCIONES (3)**	**IAE (1)**	**QU (R)**
ALARO	✓	✓				✓	✓		
ALCÚDIA	✓		✓	✓	✓		✓		
ALGAIDA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ANDRATX	✓						✓		
ARIANY	✓	✓		✓		✓			
BANYALBUFAR	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
BINISSALEM	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUGER	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
BUNYOLA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
CAMPOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPANET	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAPDEPERA	✓							✓	✓
CONSELL	✓	✓		✓		✓	✓		
COSTITX	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
DEIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
ESCORCA	✓	✓					✓		
ESPORLES	✓	✓	✓			✓	✓		
ESTELLENCS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FELANITX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FORNALUTX	✓	✓	✓			✓			
INCA	✓			✓	✓	✓	✓		
LLORET DE VISTA ALEGRE	✓	✓		✓		✓	✓		
LLOSETA	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
LLUBI	✓	✓		✓		✓	✓		
LLUCMAJOR	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
MANACOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
MANCOR DE LA VALL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
MARIA DE LA SALUT	✓	✓	✓	✓			✓		
MARRATXI	✓	✓		✓		✓			
MONTUÏRI	✓	✓		✓		✓	✓		
MURO	✓	✓				✓	✓	✓	
PALMA	✓			✓	✓				
PETRA	✓	✓		✓		✓	✓		
POLLENÇA	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
PORRERES	✓	✓		✓		✓	✓		

AYUNTAMIENTO	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	IBI	IVTM	AFC-TI	IIVTNU	C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI)	C. EXP. SANCIONS	IAE	QU (R)
PUIGPUNYENT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SANT JOAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
POBLA, SA	✓					✓	✓		
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	✓						✓		
SANTA EUGENIA	✓	✓		✓		✓	✓		
SANTA MARGALIDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTA MARIA DEL CAMI	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
SANTANYI	✓	✓			✓	✓	✓		
SELVA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SENCELLES	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SES SALINES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SINEU	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SON SERVERA	✓	✓			✓	✓	✓		
VALLDEMOSSA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
VILAFRANCA DE BONANY	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL									
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	✓			✓					
CONSELL INSULAR FORMENTERA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA (matrícula anual	✓								
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS	SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA								
PUERTOS ILLES BALEARS	✓								
SERVICIO BALEAR DE SALUD	✓								
FOGAIBA	✓								

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles
IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
AFC-TI: Agua, basura, alcantarillado, tasa de incineración
IIVTNU: Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana
C. Gestión catastral: Colaboraciónen actuaciones de gestión catastral
C. Exp. Sancionadores: Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores
IAE: Impuesto Actividades Económicas
QU: Cuotas Urbanización
(1): Funciones de gestión tributaría
(2): Funciones relacionadas con el catastro
(3): Gestión de expedientes sancionadores
(R): Convenio de recaudación

		CONVENIOS DE RECAUDACIÓN SEGÚN TIPO DE ENTIDADES (vigentes a 31 de diciembre de 2015)						
TIPO ENTIDAD	**2015**	**2014**	**2013**	**2012**	**2011**	**2010**	**2009**	**2008**
ENTIDAD LOCAL	50	50	50	50	50	48	48	47
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	1	1	1	1	1	1		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA		1	1	1				
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS	3	3	3	4	3	3	3	3

4.2 Estructura

En la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación de la ATIB, el artículo 6 de la sección 1.ª del capítulo II de la organización y la estructura de la Agencia Tributaria, destinado a la regulación de los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación, establece la estructura de la ATIB.

Actualmente, esta estructura se completa con el que establece la Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 por la cual se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 170, de 15/11/2011). La disposición derogatoria única derogó la aplicación de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 24 de octubre de 2008.

En el ejercicio 2015 los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación han sido lo siguientes

Órganos de gobierno	Órgano ejecutivo
Presidencia	Dirección
Consell General	-

La Disposición final quinta de la Ley 8/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAIB por el 2014 modificó el artículo 6 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB suprimiendo los órganos Consell de Dirección y Comisión Asesora.

4.2.1 Los órganos de gobierno

La Presidencia

El cargo de Presidente de la ATIB corresponde al Consejero/a competente en materia de hacienda. Las funciones del presidente o la presidenta se pueden delegar en el director o la directora de la Agencia por lo que respecta al ejercicio ordinario de la representación institucional.

Funciones y competencias

- Ejercer la representación institucional.
- Firmar los convenios con otras entidades públicas o privadas en las materias que sean competencia de la Agencia.
- Convocar y resolver los procedimientos de selección y provisión del personal de la Agencia Tributaria.
- Nombrar y cesar el personal directivo.
- Ejercer las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda al consejero o la consejera competente en materia de función pública, en consideración a la dependencia orgánica del personal de la Agencia Tributaria, a excepción de las funciones que por su propia naturaleza correspondan al mencionado cargo.
- Remitir en el Parlamento el informe a que se refiere el artículo 26 de la ley.

El Consejo General

El Consejo General es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas del consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

Composición

- El Presidente o la Presidenta de la Agencia.
- El Director o la Directora de la Agencia.
- El secretario o la secretaria general de la consejería competente en materia de hacienda.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de presupuestos.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de tesorería.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública.
- El Interventor o la Interventora General.
- El Director o la Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Un vocal nombrado por el Presidente o la Presidenta, de entre su personal, que ejercerá la función de secretario o secretaria del Consejo General con voz y sin voto.

Funciones

(Estas funciones no son susceptibles de delegación, excepto la elaboración del informe a que se refiere la letra j) del apartado 3 del artículo, 8 que se puede delegar en el Director o la Directora de la Agencia Tributaria) Hay que destacar que la Ley 7/2010 del sector público instrumental de la CAIB modificó la letra g) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 3/2008 y ha suprimido la competencia del Consejo General para autorizar los convenios a subscribir por la ATIB).

- Ejercer la dirección superior de la Agencia Tributaria y el seguimiento, la supervisión y el control superiores de su actuación.

- Aprobar el Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria que se debe presentar al consejero o a la consejera competente en materia de hacienda para su ratificación.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia Tributaria.
- Deliberar sobre las líneas generales de planificación y actuación en materia de recursos humanos.
- Aprobar la relación de puestos de trabajode la Agencia Tributaria y, si hace falta, determinar el número y las funciones del personal directivo de carácter laboral a que hace referencia el artículo 17 de la ley.
- Aprobar la oferta de ocupación pública de la Agencia Tributaria, así como determinar los criterios de selección del personal.
- Aceptar las delegaciones de competencias otras administraciones públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria y autorizar las delegaciones de competencias y encomiendas de funciones de la Agencia Tributaria a otras administraciones o entidades publicas (-según redacción Ley 7/2010-).
- Autorizar las adquisiciones y las enajenaciones o los gravámenes de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Agencia Tributaria cuando se hagan a título oneroso y el importe exceda de 150.000,00 euros, así como autorizar todas las cesiones gratuitas de bienes y derechos y las cesiones de uso a título gratuito a favor de terceras personas.
- Aprobar el Informe de funcionamiento y de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley.
- Conocer los proyectos normativos y emitir informe cuando afecten los procedimientos tributarios y, en general, las competencias y funciones de la Agencia Tributaria.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.
- Aprobar la Carta de derechos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley.
- Resolver los procedimientos disciplinarios en caso de sanción de separación del servicio o despido, con los informes y dictámenes previos que sean preceptivos.

- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.

Sesiones del Consejo General

El Consejo se ha reunido en 2015 un total de cuatro ocasiones, todas con carácter extraordinario (13 de mayo, 19 de mayo, 28 de septiembre y 10 de diciembre de 2015).

4.2.2 El órgano ejecutivo

La Dirección

El Director o Directora de la Agencia Tributaria es nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta del consejero o la consejera competente en materia de hacienda, según criterios de competencia profesional y experiencia para el ejercicio del cargo.

El Decreto 54/2015, de 3 de julio, dispuso el nombramiento de a la Directora de la Agéncia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)

Funciones y competencias del director o directora de la ATIB

- Ejercer la dirección y la representación ordinaria de la Agencia Tributaria.
- Dictar las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y someterlo al Consejo General.
- Ejecutar el Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria.
- Ejercer el mando del personal y, en general, las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda a los órganos superiores y directivos en esta materia, en relación con la dependencia funcional del personal de la Agencia Tributaria.
- Actuar como órgano de contratación de la Agencia Tributaria.
- Autorizar y disponer gastos con cargo a los créditos presupuestarios de la Agencia Tributaria.
- Reconocer obligaciones y ordenar sus pagos.

- Formular las cuentas anuales de la Agencia.
- Asumir las facultades que no estén atribuidas expresamente a otro órgano y las que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.
- Las funciones que se indican al artículo 3 de la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 por la cual se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 170 de 15/11/2011.

4.2.4 Estructura organizativa y funcional

La Agencia Tributaria se estructura en departamentos y en áreas funcionales, por razón de la materia, así como en servicios centrales y territoriales, por razón del territorio, a efectos de llevar a cabo las funciones que les corresponden según la desconcentración de funciones.

Así mismo, se adscriben a la Agencia Tributaria, las recaudaciones de zona como servicios territoriales, en los términos establecidos a los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

4.2.4.1 Servicios centrales

En la actualidad existen dos departamentos:

- Departamento Tributario con sólo tres áreas funcionales: Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación. Esta estructura surge de aglutinar o refundir las funciones recaudadoras y de revisión que antes ejercían las áreas de Recaudación de Ingresos Públicos y de Coordinación con las Haciendas Territoriales
- Departamento Administrativo y Económico, cuya función es centralizar la gestión de todas las materias no vinculadas directamente con la aplicación de los tributos.

Este Departamento, atendiendo a la amplitud de las funciones, se subdivide en seis áreas, a saber: de Servicios Generales, de Auditoría, de Sistemas y Comunicaciones, Jurídica, Económico-financiera, y de Recursos Humanos.

ÁREAS FUNCIONALES	
Área de Gestión Tributaria.	**DEPARTAMENTO TRIBUTARIO**
Área de Inspección	
Área de Recaudación	
Área de Servicios Generales	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO**
Área de Auditoria	
Área de Sistemas y Comunicaciones.	
Área Jurídica	
Área Econòmico financiera	
Área de Recursos Humanos	

Tal como prevé el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 3/2008, de 14 de abril, las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas vienen delimitadas por la Orden del vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Ocupación, de 11 de noviembre de 2011, por la cual se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 170, de 15/11/2011).
En cumplimiento de la disposición transitoria única de la Orden indicada, el Consejo General de la ATIB, en sesión de 27 de marzo de 2013 aprobó una modificación de la relación de puestos de trabajo de la ATIB para incluir los cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden (BOIB de 11 de abril de 2013).
Posteriormente se han aprobado otras modificaciones de la relación de puestos de trabajo por acuerdos del Consejo General de fechas 12 de junio de 2014 y de 7 de mayo de 2015.

Departamento tributario

El Departamento tributario es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, tiene que ejercer, a todos los efectos, las funciones previstas en la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y de revisión respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Área de Gestión Tributaria

Con caràcter general, corresponde al área de Gestión Tributaria ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de funciones relativas a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria que se prevén al artículo 117 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, así como en el título IV del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Área de inspección

Con caràcter general, corresponde al Área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones relativas a las actuaciones de inspección tributaria que se prevén al artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el título V del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Área de Recaudación

Con caràcter general, corresponde al Área de Recaudación ejercer el conjunto de funciones relativas a las actuaciones de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y a los procedimientos de revisión tributaria por vía administrativa, derivadas de estas actuaciones recaudatorias, en los términos que disponen el capítulo V del título III y el título V de la Ley 58/2003; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, como también el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

Departamento Administrativo y Económico

El Departamento Administrativo y Económico es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director/a de la Agencia Tributaria, coordina y dirige todas las unidades no vinculadas directamente a la gestión, la inspección y la recaudación tributarias o de ingresos de derecho público, y, entre otros, las que desarrollan las funciones comunes siguientes: asesoramiento jurídico; gestión económicofinnanciera; gestión de los recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria; auditoría; sistemas y comunicaciones, y régimen interno y seguridad.

Área de Servicios Generales

Con caràcter general, y sin perjuicio de las funciones que se deban entender atribuidas a otros órganos, unidades o servicios, corresponde al Área de Servicios Generales, velar por el buen funcionamiento del régimen interno (gestión documental, archivo de documentos, telefonía, fax, correspondencia, tablón de anuncios etc), la seguridad de personas y la buena gestión de los bienes de la Agencia Tributaria.

Área de Auditoria

Con caràcter general, corresponde al Área de Auditoría realizar la supervisión del funcionamiento interno de la Agencia Tributaria; desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa Anual de Actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia.

Área de Sistemas y Comunicaciones

Con caràcter general, corresponde al Área de Sistemas y Comunicaciones ejercer el conjunto de funciones relativas a la coordinación, desarrollo e implantación de los sistemas de información y de comunicaciones de la Agencia Tributaria.

Área Jurídica

Con caràcter general, corresponde al Área Jurídica ejercer las funciones de asesoramiento jurídico de la Agencia Tributaria, y otros cómo; tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa y patrimonial que no correspondan al área Económico-financiera, recopilar y difundir la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa; la tramitación de los convenios que tenga que suscribir la Agencia Tributaria con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas; llevar un registro de los convenios suscritos por la Agencia.

Área Economicofinancera

Con caràcter general, corresponde al Económico-financiera ejercer las funciones de gestión económico-financiera y de gestión presupuestaria, contable y patrimonial de la Agencia Tributaria. A nivel particular, entre otras funciones:

- Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa menor.
- Tramitar y gestionar los expedientes de subvenciones.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección General de Contratos, Patrimonio y Obras Públicas, los expedientes en materia patrimonial y gestionar el inventario de los bienes propios y adscritos a la Agencia, como también la adquisición de material no inventariable y su distribución.
- Controlar las cuentas de recaudación, y autorizar, supervisar y controlar el régimen de funcionamiento de los ingresos en las entidades colaboradoras y en las entidades que, si procede, presten el servicio de caja.
- Rendir cuentas a las administraciones públicas que hayan delegado o encargado a la Comunidad Autónoma la gestión recaudadora de sus recursos y proponer las liquidaciones que correspondan.
- Tramitar los anticipos a cuenta a las entidades locales que hayan delegado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público en los términos que establezca el instrumento jurídico o el convenio correspondiente.
- Tramitar los honorarios y las compensaciones que tengan que percibir los titulares de las recaudaciones de zona y, caso de que existan, de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón del cumplimiento de las funciones encargadas.

4.2.4.2 Servicios territoriales

De acuerdo a la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Ocupación, de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 170, de 15/11/2011), a partir de la entrada en vigor de esta disposición, el 16/11/2011, los servicios territoriales de la ATIB se estructuran en:

Delegaciones insulares Recaudaciones de zona Delegaciones Territoriales en Mallorca Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, caso de que existan

Las oficinas de la ATIB se distribuyen por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, y se cuenta con un total de 30 oficinas o dependencias en 2015 (incluidas las oficinas de los servicios centrales, situadas en la calle Can Troncoso,1 07001 de Palma de Mallorca y la oficina de Ciutadella situada en la Plaza del Borne 15).

Delegaciones insulares

La ATIB tiene delegaciones insulares en las islas de Menorca y Eivissa

Las delegaciones insulares ejercen, de forma desconcentrada y bajo la coordinación del Departamento Tributario, las funciones de gestión, inspección, recaudación y revisión en materia tributaria que se determinan, para cada una de las unidades administrativas integradas en tales delegaciones, en la relación de puestos de trabajo y de funciones de la Agencia Tributaria.

Las Delegaciones Insulares, asumieron desde el año 2010, las funciones que en el ámbito de las islas de Menorca, Eivissa y Formentera desarrollaban con anterioridad las Oficinas Liquidadoras de Maó, Ciutadella y Eivissa respectivamente.

En fecha 30 de diciembre de 2009, la Directora de la ATIB aprobó una resolución de desconcentración de funciones a los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca y Evissa.

Por otra parte, el acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, aprobó la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario adaptándose a los cambios estructurales derivados de la

aprobación de la Orden de 11 de noviembre de 2011. Este acuerdo detalla las funciones de los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares.

El año 2015 se dicta una Resolución de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca y Eivissa (también en el Administrador Tributario. Se publicó al BOIB núm. 108, de 17 de julio).

Recaudaciones de zona

Las recaudaciones de zona desarrollan las funciones que les corresponden de acuerdo con lo que establece la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 y en el resto de normativa que les son de aplicación.

En todo caso, las oficinas de las recaudaciones de zona tienen la consideración de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En el marco de la normativa aplicable a las recaudaciones de zona en relación con su régimen de actuación y ámbito de competencias, corresponde a estos órganos el ejercicio de las siguientes funciones:

- La recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y si hace falta, de sus entidades autónomas y otros organismos o entidades de derecho público dependientes, que sean exigibles en vía de apremio.
- La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y, en su caso, las funciones de gestión, inspección, liquidación y revisión de recursos de entidades locales u otras administraciones públicas que corresponda a la Agencia Tributaria de la Illes Balears.
- La realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y de cualquiera otro ingreso de la Hacienda pública autonómica, que se le pueda encomendar de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

- La recepción de declaraciones y otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB y, concretamente, la recepción de declaraciones o de declaraciones liquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones (por Resolución de la Directora de la ATIB de 23 de diciembre de 2009).

La red de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el año 2015 ha sido la siguiente:

Oficinas de los Servicios centrales *:*

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
SERVICIOS CENTRALES	C/CAN TRONCOSO,1	07001	PALMA

Oficinas de los Servicios territoriales

Delegaciones Insulares

OFICINA	DIRECCIÓ	C.P.	MUNICIPI
DELEGACIÓN INSULAR DE MENORCA	C/ BISBE GONYALONS, 20	07703	MAÓ
	PÇA DEL BORN, 15	07760	CIUTADELLA
DELEGACIÓN INSULAR DE EIVISSA Y FORMENTERA	ANTONI JAUME, 8	07800	EIVISSA

Oficinas de la recaudación de zona (a 31 de diciembre de 2015)

NOMBRE OFIC	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIN	TELF
ALCUDIA (*)	C/SERRA, 30	07400	ALCÚDIA	971 548 981
ALGAIDA	C/ REI 6	07210	ALGAIDA	971 125 335
ANDRATX (*)	C/ MAURA 21	07150	ANDRATX	971 236 560
BINISSALEM (*)	C/ CONCEPCIÓ, 7	07350	BINISSALEM	971 512 129
BUNYOLA (*)	C/ SANT JOSEP, 2	07110	BUNYOLA	971 678 431
CAMPOS(*)	PLAÇA MAJOR 5	07630	CAMPOS	971 650 908
CAPDEPERA (*)	C/DEL COL·LEGI, 7 BXS	07580	CAPDEPERA	971 819 114
FELANITX (*)	C/ HORTS 37	07200	FELANITX	971 582 523
FORMENTERA (*)	C/ EIVISSA, 9 BXS	07860	FORMENTERA	971 321 577
INCA (*)	C/ DE SANTO DOMINGO, 16	07300	INCA	971 507 419
LLOSETA (*)	C/ POU NOU, 3	07360	LLOSETA	971 678 429
LLUCMAJOR (*)	C/ BONS AIRES, 6 BXS	07620	LLUCMAJOR	971 660 541
MANACOR (*)	C/ DE PIUS XII, 17 BXS (Edifici Ca'n Puerto)	07500	MANACOR	971 555 566
MARRATXI (*)	C/ DE GABRIEL FUSTER, 3 BXS	07141	MARRATXI	971 608 143

MURO (*)	C/ DEL PEIX, 17	07440	MURO	971 860 519
PALMA (BORJA MOLL)	C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 22	07003	PALMA	971 462 270
PALMA (ANTILLÓN)	C/ ISIDOR ANTILLÓN, 19 A	07006	PALMA	971 469 553
PALMA (CECILI)	C/ CECILI METEL, 11 A	07003	PALMA	971 228 170
POLLENÇA (*)	C/ RAMÓN I CAJAL, 2 BXS	07460	POLLENÇA	971 531 777
SA POBLA (*)	C/ DE L'ESCOLA, 10 BXS, LOCAL B	07420	SA POBLA	971 862 442
SANTANYI (*)	C/ DEL CENTRE, 28	07650	SANTANYI	971 653 548
SANT LLORENÇ D'ES (*)	C/ DE GABRIEL CARRIÓ, 12	07530	SANT LLORENÇ DES	971 569 865
SANTA MARIA DEL CAMÍ (*)	C/ JAUME I, 16	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	971 678 433
SES SALINES (*)	PLAÇA MAJOR 1	07640	SES SALINES	971 642 862
SON SERVERA (*)	PLAÇA DE SANT IGNASI, 2	07550	SON SERVERA	971 567 185
SANTA MARGALIDA (*)	C/ DE JOAN MONJO MARCH, 23	07450	SANTA MARGALIDA	971 859 242

Nota: A cualquier de las oficinas de recaudación de zona marcadas con un (*), se pueden hacer las gestiones de presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Número de expedientes, correspondientes a los impuestos sobre sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, presentados en 2015 a las oficinas de la recaudación de zona

Oficina	MASU	MSUD	MTAU	MTPA	Total
ALCUDIA	102	1	83	384	570
ANDRATX	37		1	41	79
ALGAIDA*	0	0	0	0	0
BINISSALEM	33		2	31	66
CAMPOS	276		48	410	734
CAPDEPERA	174		19	320	513
FELANITX	351		66	646	1.063
FORMENTERA	90		1	212	303
INCA	785		96	960	1.841
LLUCMAJOR	0		1	17	18
MANACOR	492		132	1.307	1.931
MARRATXI	0	1	0	20	21
MURO	80		5	87	172
POLLENÇA	173	1	110	439	723
SA POBLA	147		13	143	303
SANT LLORENÇ	15		1	15	31

SANTA MARGALIDA	117		11	133	261
SANTA MARIA DEL CAMI	1		0	0	1
SANTANYI	55		1	209	265
SON SERVERA	125		9	64	198
SES SALINES*	0	0	0	0	0
TOTAL	**3.053**	**3**	**599**	**5.438**	**9.093**
*Llucmajor engloba los datos de Algaida *Santanyi engloba los datos de Ses Salines					

CUADRO DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS EN 2015

			Información tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos locales	Informació y tramitación de aplza. o fraccionamientos del pago de deudas	Elaboración declaraciones de Renta (IRPF) en período voluntario	Registro de entrada documentación dirigida a la Administración	Atención y tramitación de quejas y sugerencias
Servicios Centrales			SI	SI	-	SI	SI[1]	SI	SI
Servicios territoriales	Delegaciones insulares	Menorca	SI	SI	-	SI	SI[2]	SI	SI
		Eivissa y Formentera	SI	SI	-	SI		SI	SI
	Recaudaciones de zona		-	SI[3]	SI	SI	SI[4]	SI	SI

1En mallorca el servicio se presta a los residentes de los siguientes municipios ; Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

[2] En Menorca el servicio de elaboración de declaraciones de renta (IRPF) se realiza en Ciutadella

[3] En las oficinas de recaudación de zona correspondientes a los municipios de; Alcúdia, Algaida, Andratx, Binissalem, Bunyola, Campos, Capdepera, Felanitx, Formentera, Inca, Llucmajor, Lloseta, Manacor, Marratxí, Muro, Pollença, Sa Pobla, Santanyí, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Maria del Camí, Ses Salines, Son Servera, Santa Margalida se pueden realizar las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y dellimpuesto sobre Sucesiones y Donaciones

4En las oficinas de recaudación de la ATIB de Alcúdia, Andratx, Capdepera, Felanitx, Formentera, Pollença, Ses Salines y Santa Margalida

4.3 Recursos

4.3.1 Recursos humanos

El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la ATIB es el que regula a todos los efectos la normativa autonómica en materia de función pública y de incompatibilidades con las especificidades derivadas de la organización de la ATIB.

Los puestos de trabajoque implican el ejercicio de potestades públicas se reservan a personal funcionario.

El personal al servicio de la ATIB depende orgánicamente de la Presidencia y funcionalmente del Director o Directora de la ATIB.

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.

Posteriormente se han producido las siguientes modificaciones de la relación de los puestos de trabajo;

En el año 2013 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013) y 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013).

En el año 2014 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 2014 (BOIB núm. 90 de 12 de junio de 2014).

En el año 2015 se ha modificado por el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, (BOIB núm. 91, de 20 de junio)

El año 2015 se aprobaron otras disposiciones en materia de personal:

Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 4 de febrero de 2015 por la que se aprueban la convocatoria, las bases, el baremo de méritos y la designación de la Comisión Técnica de Valoración del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 19, de 7 de febrero)

Resolución del presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 22 de junio de 2015 por la que se adjudican, según la propuesta definitiva, los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

objeto del procedimiento para proveerlos, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2015 (BOIB núm. 94, de 27 de junio)

Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 4 de septiembre de 2015 por la que se delegan competencias en materia de personal (BOIB núm. 148, de 8 de octubre)

CUERPOS Y ESCALAS DE LA ATIB

Cuerpo de control, inspección y administración tributaria de la ATIB	Escala de control e inspección tributaria
	Escala de administración tributaria
Cuerpo técnico de inspección y gestión tributaria de la ATIB	Escala técnica de inspección tributaria
	Escala de gestión tributaria
Cuerpo administrativo tributario	
Cuerpo auxiliar tributario	

Personal que a 31/12/2015 prestaba servicios para la ATIB

Servicios Centrales	111
Delegación insular de Menorca	11
Delegación insular de Eivissa	11
Servicios Territoriales de Recaudación de Zona	199
TOTAL	332

Distribución del personal de Servicios Centrales por grupos y áreas funcionales

Servicios Centrales	A1	A2	C1	C2	E	LABORAL	ALTO CARGO	TOTAL
Dirección				1	2	1	1	5
Jefe Departamento Tributario	1							1
Áea gestión tributaria	20	5	7	32		1		65
Área Inspección		13		1				14
Área de recaudación	3			2				5
Área de auditoria		1		1				2
Área Sistemas y comunicaciones	2			1				3
UGE, RRHH, SSJJ	3	2	2	9	0			16
Total	29	21	9	47	2	2	1	111
Porcentaje sobre el total	26,31%	18,92%	8,11%	42,34%	1,80%	1,80%	0,90%	100,00%

Distribución del personal de Delegaciones Insulares

Delegación Insular Menorca	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	1	2	2	6	0			11
Total	1	2	2	6	0			11
Porcentaje sobre el total	9,09%	18,18%	18,18%	54,55%	0,00%			100,00%

Delegación Insular Eivissa	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	2	1	1	7	0			11
Total	2	1	1	7	0			11
Porcentaje sobre el total	18,18%	9,09%	9,09%	63,64%	0,00%			100,00%

DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES

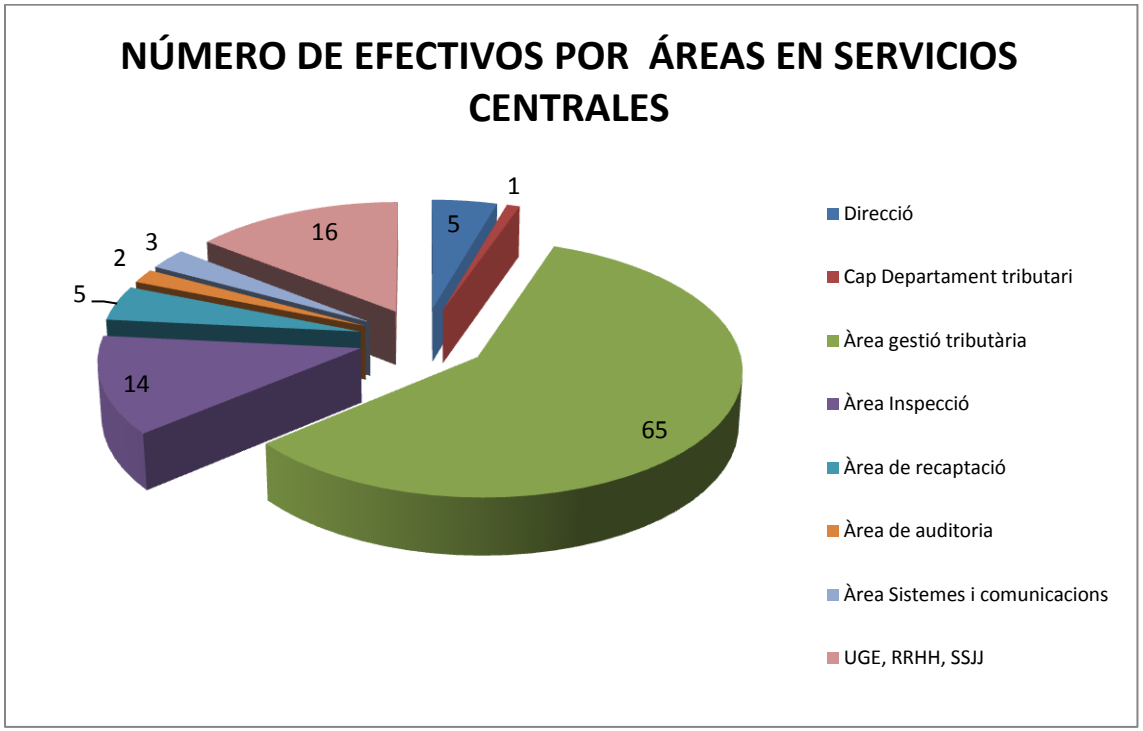

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL POR GRUPOS FUNCIONARIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS

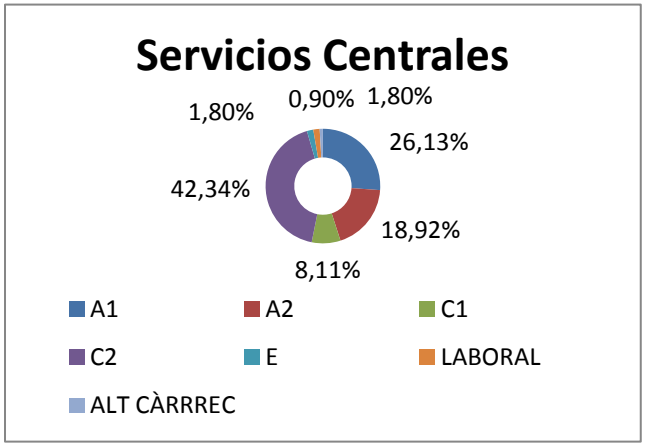

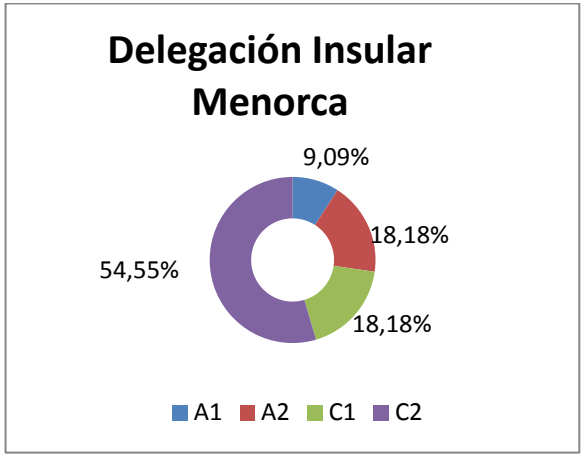

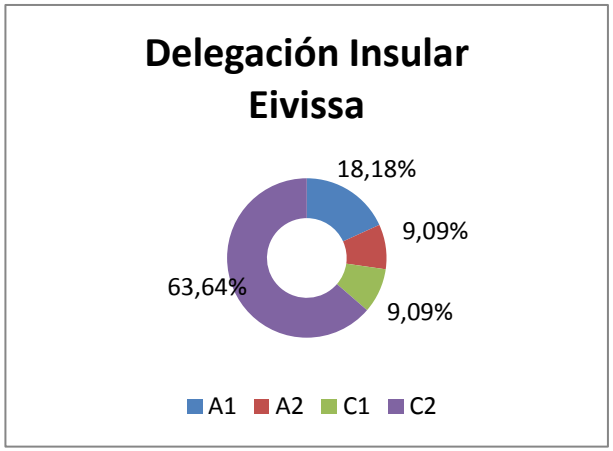

Distribución porcentual del personal de los **Servicios Centrales y Delegaciones Insulares** por grupos funcionariales y sexo

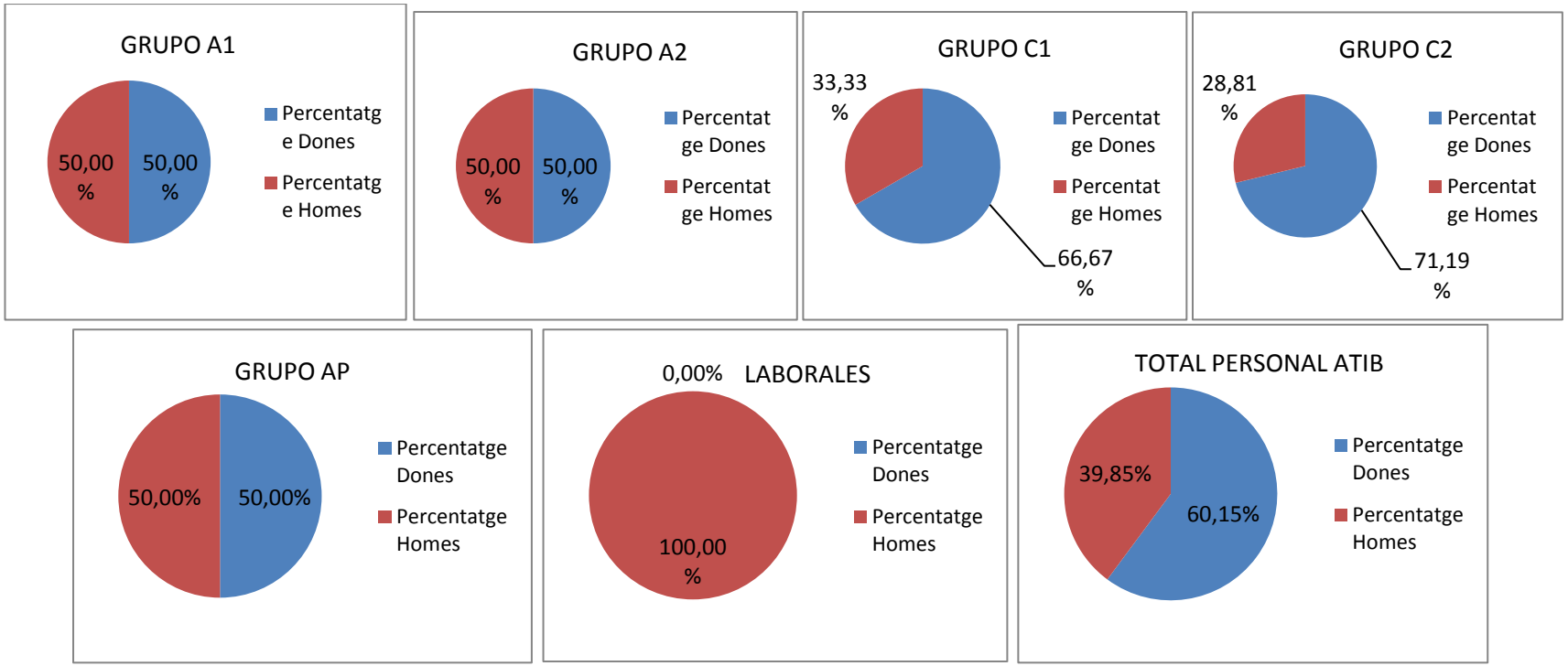

Distribución del personal de los **Servicios Centrales** en función de Áreas funcionales y sexo

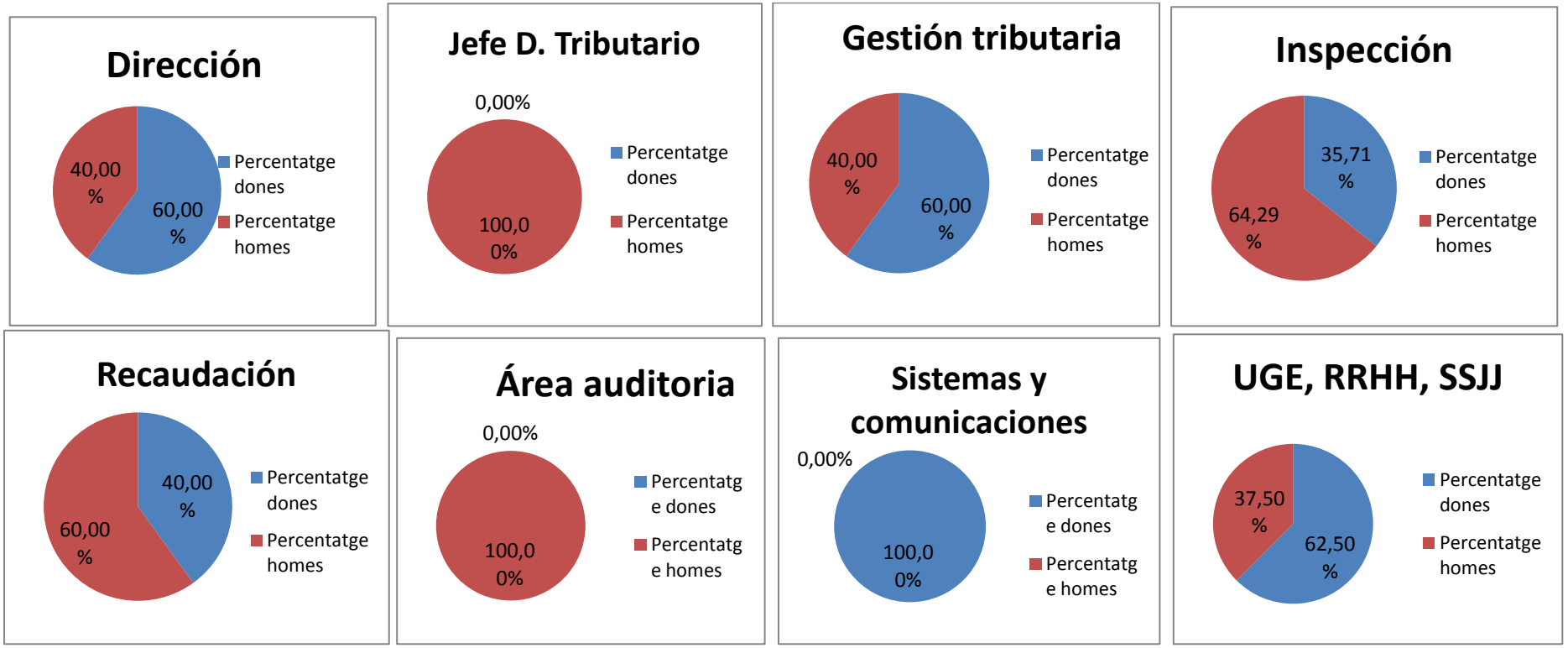

4.3.2 Recursos técnicos

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental por el desarrollo y mejora del servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo se imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías, junto con la simplificación de los procesos.

En el año 2000 entró en funcionamiento en la CAIB, el Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos, más conocido como MARES. Se configuró como un sistema orientado a la gestión económica de la CAIB, que posteriormente se ha adaptado a la gestión tributaria.

La adaptación del sistema MARES al ámbito de la gestión tributaria necesariamente ha supuesto la observación de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de tramitación, control y seguimiento integral de todos los expedientes por los diferentes órganos gestores.
- Creación de una base de datos regional fiable y contrastada, dotada de los correspondientes niveles de seguridad y privacidad, para atender los requerimientos de la reserva de los datos tributarios y de la normativa de protección de datos, todo con el fin de la correcto aplicación de los tributos, tanto por los órganos gestores como por el órgano de recaudación.

La base de datos contiene información de diferente procedencia, entre otros:

- Información interna procedente de la gestión de los expedientes correspondientes a tributos cedidos, como pueden ser; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Tasas de Juego.

- Información interna correspondiente a la tramitación de los expedientes procedentes de tributos propios, como puede ser el canon de saneamiento de aguas.
- Información externa otras Administraciones (AEAT, Corporaciones Locales, etc).
- Valoración de bienes de diferente naturaleza, ya sean urbanos o rústicos, así como la posible comprobaciones de los valores, como una actividad más en la tramitación de los diferentes expedientes tributarios.
- Gestión y control de la recaudación de los tributos en los periodos voluntario y ejecutivo.
- Integración de la información con el Sistema de Información Contable Descentralizado (en adelante SICODE), con el fin de:
    - Contraer contablemente las liquidaciones tributarias en el subsistema de contabilidad previa.
    - Conseguir la necesaria coherencia entre ambos sistemas.
- Poder definir el nivel de agrupación de los apuntes contables.
- Obtención de los informes y estadísticas necesarias de todos los apartados anteriores.

El MARES es un sistema flexible que ha permitido su adaptación a las necesidades demandadas por los diferentes usuarios y una gestión integral descentralizada por órganos gestores y que puede ser consultada en cualquier momento por un usuario que disponga del correspondiente perfil.

La aplicación gestiona la información del contribuyente, de entre otras:

- Autoliquidaciones y declaraciones
- Expedientes de comprobación de valor
- Liquidaciones contraídas
- Bajas de liquidaciones
- Estado de las notificaciones

- Notificaciones pendientes
- Expedientes pendientes de finalizar
- Expedientes resueltos
- Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Tramitación de los expedientes de tasación pericial contradictoria

Actualización del sistema de información

En el transcurso del año 2015 se han llevado a cabo las tareas habituales de adaptación a las modificaciones normativas, corrección de errores y además:

- Modificaciones programas de ayuda por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.
- Mantenimiento de los escenarios SAP PI, para el intercambio de información entre instituciones (AEAT).
- Continuación del desarrollo para la integración de SAP-MARES con la web de la ATIB, para notificaciones telemáticas, y con el sistema de puerta firmas electrónicas y custodia de documentos CAIB. Puesta en producción de la firma electrónica a los circuitos de liquidaciones de sucesiones y de valoraciones.
- Integración de MARES, a través del portal WEB de la ATIB, con el nuevo sistema TEU (Tablón Edictal Único) de publicación de notificaciones en el BOE, con la publicación automatizada desde el circuito MNOTIFIC.
- Integración de MARES con la recepción telemática automatizada de índices fiscales desde el Consejo General del Notariado.

Actualizaciones de mantenimiento y apoyo al programa de ayuda para la elaboración de las declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimonials y Actos Jurídicos Documentados

- A principios de año 2015 se realizó la actualización del programa de ayuda para la ITPAJD, adaptándolo a los cambios de normativa (Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015).
- Pruebas y paso a producción de la mejora del programa para incluir la posibilidad de configuración del proxy de red.
- Apoyo al usuario.

Actualizaciones de los programas de ayuda para la elaboración de las declaraciones del Impost sobre sucesiones y donaciones e incorporación del pago telemático.

- A principios de año 2015 se realizó la actualización de los programas de ayuda para el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, adaptándolos a los cambios contemplados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015.
- Pruebas y paso a producción de una nueva versión del programa para sistemas operativos Mac OS X (plataforma Apple Macintosh).
- Pruebas y paso a producción de la mejora del programa para incluir la posibilidad de configuración del proxy de red.
- Apoyo al usuario.

Integración del sistema MARES con el sistema de avisos y notificaciones telemáticas de la ATIB y el sistema de firma electrónica y custódia de documentos de la CAIB

En el año 2015 se ha continuado con el desarrollo para integrar el sistema MARES con las notificaciones telemáticas del portal WEB de la ATIB. Se ha puesto en producción la implementación de la firma electrónica de los documentos a notificar y la custodia legal de los mismos dentro del sistema CAIB, en concreto en los circuitos de:

- Liquidación de sucesiones y donaciones (MLPO - MASU)
- Valoraciones (MVALOR)

Revisión y modificación de perfiles de usuarios

En en año 2015 se ha seguido el protocolo para autorizar la modificación del perfil de accesos existentes al sistema MARES, adaptando así los perfiles a las necesidades reales de acceso a la información y los procesos del personal de la ATIB, según lo que establece el Documento de Seguridad.

Intercambio de información entre instituciones

Intercambio con la AEAT

En el año 2015 se han mantenido las conexiones con la AEAT (CUC y CORECA) para la extracción de datos para el censo de contribuyentes del sistema MARES

Censo único compartido

En en año 2015 se ha compartido la información entre ambas Administraciones. Diariamente se produce la descarga de los datos de los contribuyentes en bandejas de entrada. Por parte de la ATIB no se producen altas de contribuyentes.

Información de Índices Notariales

El Consejo General del Notariado ha puesto en disposición de la ATIB el método online de envío telemático de índices notariales, intermediando HTTP POST desde su servidor. Durante el 2015 se ha desarrollado el programa que recepciona estos índoces de forma segura a la red de la CAIB y la integración de este programa con las tablas de información de MARES.

Información de la Gerencia Regional del Catastro

A lo largo del año 2015 se ha recibido como años anteriores, la información relativa a los diferentes bienes inmuebles situados en las Illes Balears.

Mejoras incorporadas en la web de la AEAT

En el periodo 2014-2015 se previó incorporar las mejoras en la web de la ATIB que se indican a continuación y que aparecen más explicadas a partir de la página 68:

- Comunicación de embargo de créditos y salarios y pago telemático del importe a embargar. Se han realizado mejoras en este módulo de comunicación, el usuario puede ver el expediente ejecutivo y el importe pendiente de la deuda. Se da la posibilidad a los deudores de generar un documento de ingreso o realizar un pago telemático.
- Cálculo del importe embargable de sueldos y salarios. Esta aplicación permite calcular cuál es la cantidad a embargar a partir del del importe a embargar y el líquido mensual que tiene el deudor.

- Código de información / identificación de documentos (CID). Se trata una aplicación versátil que permite realizar consultas de diferentes tipos de documentos.
- Tramitación telemática de solicitudes. Se han implementado las siguientes tramitaciones; domiciliaciones telemáticas de tributos locales de cobro periódico por recibo. Cambio de domicilio de envío de comunicaciones y notificaciones de los actos relativos a tributos y otros recursos de entidades locales la gestión de los cuales corresponda a la ATIB. Cambio de cuenta bancaria de domiciliaciones del pago de tributos locales de cobro periódico por recibo. Anulació de la domiciliación de los pagos anteriores. Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas relativas a tributos y otros recursos de entidades locales de importe inferior a 3.005,06 €. Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas relativas a tributos y otros recursos de entidades locales de importe superior a 3.005,06 €. Solicitud de información a la ATIB por la Administració concursal.
- Sistema de mensajes. Nuevo módulo de mensajería integrado en la carpeta fiscal
- Pago “múltiple” por vía telemática de tributos y otros recursos locales. Aplicación enfocada a los usuarios que quieren tramitar un pago múltiple de tributos y recursos locales
- Pasarela de pago ATIB – BBVA
- Plataforma de consulta de deuda para notarios

4.3.3 Presupuesto

Los datos que figuran en este punto se tienen que considerar provisionales puesto que todavía no constan aprobados las cuentas anuales de la ATIB.

La Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears dedica su Capítulo V a los aspectos de patrimonio, recursos económicos y gestión económico- financiera.

La ATIB tiene un presupuesto propio que se integra en los presupuesto generales de la comunidad autónoma. En este sentido y por lo que respecta, en primer lugar a los recursos económicos, la ATIB se nutre principalmente de los presupuestos generales de la comunidad autónoma.

La gestión económica de la ATIB, se fundamenta en los principios de racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia. Además la Agencia tiene que aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la comunidad autónoma.

Respecto al control de la ATIB, se ha establecido un sistema de control financiero permanente externo por parte de la Intervención General, de acuerdo con el plan anual que apruebe el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

El presupuesto de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio 2015 aprobado por la Ley 13/2014 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015 se orienta a cumplir los principios de prudencia financiera, de transparencia y de eficiencia en la gestión y la asignación de recursos, en el marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 2015 de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con unos créditos para gastos de los capítulos económicos 1 a 7 por un importe de 9.052.698 euros.

La estimación de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio, detallados en el estado de ingresos, asciende, en cuanto a los capítulos 1 a 7, a 9.052.698 euros.

Estos estados de gastos y de ingresos se tienen que ejecutar, controlar y liquidar de acuerdo con el que establecen el Decreto Legislativo 1/2005 y la normativa complementaria que sea aplicable.

El análisis de la ejecución presupuestaría del ejercicio 2015 es el siguiente:

Dentro de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2015 se prevé una asignación a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por importe de 8.010.000,00 euros de gasto corriente y de 90.000,00 euros de gasto de capital.

Del presupuesto total aprobado, se han reconocido derechos por un importe de 9.256.898,39 euros y se han comprometido obligaciones por un total 8.637.603,74 euros

A fecha 31.12.2015 la recaudación líquida referida a los capítulos de ingresos se detalla a continuación:

Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	19.745,85
Cap.IV operaciones corrientes	0,00
Cap.V ingresos patrimoniales	208,69
Cap.VII operaciones de capital	0,00
Total	**19.956,74**

Atendiendo al déficit que se ha hecho patente a lo largo del ejercicio por la carencia de los ingresos previstos a los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de la ATIB, se han producido continuos desfases de tesorería que la ATIB ha ido financiando mediante las disposiciones de crédito de la cuenta corriente de crédito subscrito entre La ATIB y la entidad Caixabank .

Modificaciones de Crèdito

Respecto a las modificaciones de crédito, hay que señalar que se contabilizaron 18 expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 982.463,74 euros.

Además se contabilizaron dos expedientes de generación de crédito por un importe total de 1.854.466,00 euros.

Modificaciones de crèdito			
	Transfer. positivas	**Transfer. negativas**	**Generación crèdito**
Total modificaciones	845.802,76	845.802,76	204.200,39

Ejercicio 2015

Ejecución del presupuesto

Gastos

Gastos		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
Cap.I Gastos de personal	5.641.398,39	5.159.881,05
Cap.II Gastos corrientes de bienes y servicios	2.022.750,00	1.962.238,50
Cap.III Gastos financieros	1.300.250,00	1.282.860,93
Cap.VI Inversiones reales	292.500,00	232.622,96
Total	**9.256.898,39**	**8.637.603,74**

Ingresos

Ingresos		
	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos
Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	30.000,00	19.749,85
Cap.IV operaciones corrientes	9.016.898,39	9.128.598,78
Cap.V ingresos patrimoniales	20.000,00	206,89
Cap.VII operaciones de capital	190.000,00	282.500,00
Total	**9.256.898,39**	**9.431.055,52**

Contratación Administrativa

En materia de contratación administrativa, se han firmado 11 contratos mayores, por importe de 769.186,79 € referidos a;

- servicio mantenimiento edificios;
- servicio almacenamiento y distribución cartones
- suministro cartones juego bingo
- servicio mejora y perfeccionamiento sistema informático
- servicio vigilancia edificios Mallorca
- servicio vigilancia edificios Menorca
- servicio limpia edificios Mallorca
- servicio limpia edificios Menorca
- servicio limpia edificios Eivissa
- Suministro energía eléctrica
- Servicios Postals

Hay que destacar, que en buena parte de los contratos mayores, la ATIB está adherida a diversos contratos marco tramitados por la Central de contratación en materias como servicios de telefonía, vigilancia y limpieza, suministro energía eléctrica y servicios postals y ha formalizado los correspondientes contratos derivados.

4.4 Relaciones institucionales

La ATIB gestiona una serie de tributos que suponen una importante fuente de ingresos para la comunidad autónoma y para los ayuntamientos. Los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades, ya sean administraciones, organismos públicos y agentes sociales facilitan las relaciones y mejoran en eficacia en cuanto al correcto funcionamiento de la gestión.

Relaciones con las administraciones locales

La ATIB ofrece a los ayuntamientos los servicios de gestión y recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, de forma que estos ven mejorada la calidad de su gestión con una mayor eficiencia y calidad, al aprovechar las infraestructuras y posibilidades técnicas de la ATIB.

Con caràcter general, la ATIB tiene encomendada la recaudación y la colaboración en la gestión de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas de agua, residuos y alcantarillado
- Tasa sobre el tratamiento de residuos sólidos urbanos
- Recaudación en periodo ejecutivo otros tributos y otros ingresos de derecho público
- Colaboración en determinadas actuaciones de gestión catastral
- Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

Relaciones con entes públicos autonómicos

La ATIB tiene convenios formalizados con determinados entes públicos autonómicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la gestión recaudadora en periodo voluntario y ejecutivo. Los organismos son los siguientes:

- Puertos de las Illes Balears
- Servicio de salud de las Illes Balears (ib-salud)
- Fondo de garantía agraria y pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)

Relaciones con otras entidades

La ATIB tiene convenios formalizados con las entidades siguientes:

- Consejo Insular de Formentera
- Mancomunidad del Pla de Mallorca

Relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears es parte interesada en los tributos estatales de los cuales tiene cedido una parte de la recaudación derivada de la deuda tributaria según la Ley 22/2009. Estos tributos son gestionados por la AEAT.

La colaboración entre ambas administraciones se ve facilitada a través de órganos centrales como el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y, a nivel territorial, como el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

El Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria ha realizado reuniones trimestrales, tratándose los asuntos siguientes:

- **Evaluación de los resultados de la gestión de los tributos**

Se trata de dar a conocer y evaluar los resultados conseguidos en relación a los diferentes ratios de medición.

- **Plan de control**

Intercambio de información. Actuaciones coordinadas. Grupo de trabajo de lucha contra el fraude fiscal, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones

- **Coordinación técnica y normativa**

La Comisión Técnica de Relación en materia de IVA e Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, propone al Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria la aprobación de los dictámenes, elaborados por ambas administraciones, sobre tributación en caso de conflictos en los mencionados impuestos, evitando la doble tributación en la transmisión de inmuebles.

- **Campaña de Renta y Patrimonio**

Se trata de la organización y colaboración de la ATIB en la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Siguiendo el esquema de la campaña otros años, en 2015 la ATIB colaboró prestando el servicio a personas empadronadas en los 35 municipios siguientes: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa. La prestación del servicio se realizó desde lugares ubicados a 16 municipios.

- **Procedimientos gestores**

Se trata, fundamentalmente, de la colaboraciónen la gestión recaudatoria

- **Intercambio de información**

Se trata sobre la situación y cumplimiento de los convenios de finalidad no tributaria, intercambios periódicos de información, calendario, control de los accesos a las bases de datos etc

Delegaciones de competencias, encomiendas de gestión y convenios de colaboración

Delegaciones de competencias

Durante el ejercicio 2015, no se ha aceptado ninguna delegación de nuevas competencias.

Encomiendas de gestión

Ayuntamiento	Fecha de firma	Objeto de la encomienda
Ayuntamiento Santa Maria del Camí	5 de febrero de 2015	Gestión tributaria del impuesto sobre el incemento del valor dels terrenos
Ayuntamiento Santa Maria del Camí	5 de febrero de 2015	Gestión tributaria del impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Santa Margalida	12 febrero 2015	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Sineu	26 de febrero de 2015	Gestión tributaria del impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Felanitx	11 de marzo de 2015	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial

Convenios de colaboración con entitades locales

Durante el ejercicio 2015, no se ha firmado ningún convenio de colaboración con entidades locales.

Otros convenios

- Adenda al Convenio de colaboración de 18 de junio de 2001, entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de gestión catastral, de fecha 6 de marzo de 2015
- Adenda al Convenio de colaboración de 15 de mayo de 2013 entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y el Colegio de Registradores de la Propiedad de Bienes Muebles y Mercantiles de España, mediante el Decanato de las Illes Balears, para el acceso a la información de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles y establecimiento de los criterios generales de actuación respecto a los actos expedidos por la ATIB que tengan que ser objeto de anotación o inscripción registral, de fecha 23 de abril de 2015

5. Actuaciones y actividades realizadas.
Resumen de las actuaciones más importantes del Programa Anual de actuación 2015

Línea estratégica 1. Lucha contra el fraude fiscal

Como Administración tributaria que es la ATIB, tiene como principal objetivo la lucha contra el fraude fiscal.

Las actuaciones de lucha contra el fraude fiscal se pueden clasificar como actuaciones de tipo intensivo y de otra parte de tipo extensivo. Las primeras actuaciones se llevan a cabo por el personal del área de Inspección Tributaria. A todos los efectos, son las actuaciones de más complejidad. Las actuaciones de tipo extensivo son realizadas por el personal del área de Gestión Tributaria en los servicios centrales, además del personal existente a las Delegaciones Insulares de Menorca y Eivissa.

Las actuaciones de Gestión Tributaria son actuaciones que suelen ser de carácter masivo afectando a un número más elevado de expedientes.

En lo que respecta a las actuaciones de la Inspección Tributaria hay que destacar la existencia, en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria", de un Grupo de Lucha contra el Fraude Fiscal que está integrado por representantes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la ATIB.

La función de este Grupo es analizar de manera conjunta, y con las herramientas de que dispone cada una de las Administraciones, las actuaciones a realizar para luchar contra las bolsas de fraude fiscal. Otra de las funciones de este grupo es potenciar y enfatizar los cruces de información vía diligencias de colaboración, entre ambas Administraciones, dado el alto grado de resultados positivos de estas actuaciones.

El año 2015 constan remitidas por parte de la inspección de la ATIB a la AEAT un total de 3 diligencias, el mismo número de diligencias que las que se han recibido provenientes de la AEAT.

Actuaciones de comprobación

Se han desarrollado actuaciones en las siguientes áreas y servicios: Liquidaciones (Servicios del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Mallorca , Eivissa y Menorca), Prevaloracions (Área de Gestión, Eivissa y Menorca), Valoraciones y Notificaciones (Mallorca, Eivissa y Menorca).

Los datos correspondientes a las Actas de Inspección en 2015 son los siguientes:

Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2015								
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	19	66	0	0			19	66,0
I. Sucesiones	44	567	6	178			50	745,0
I. T. P. i A.J.D.	156	1.105	139	14.966			295	16.071,0
Tasa juego	0	0	0	0			0	0,0
Canon Saneam.	45	567	0	0			45	567,0
Totales	**264**	**2.305**	**145**	**15.144**	**-**	**-**	**409**	**17.449**

Los datos referentes a Actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas por la AEAT son los siguientes:

Actas liquidadas por la ATIB- Año 2015								
	De conformidad		De disconformidad		con acuerdo		Total de actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

Expedientes sancionadores instruidos- Año 2015		
	Nombre	Miles de €
I. Patrimonio-AEAT	0	0
I. Patrimonio-ATIB	17	19
I. Sucesiones	28	63
I. T. P. i A.J.D.	164	4.455
Tasa juego	0	0
Canon Saneam.		

Totales	209	4.537

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, son los siguientes:

Liquidaciones Complementarias. Vehiculos					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales	CV vehículos usados			**427**	**70**
Delegación Insular de Menorca	CV vehículos usados			**69**	**10**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehículos usados			**1**	**0**
Totales				**497**	**80**

Liquidaciones Complementarias- Otras					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales	Otras Trans. y AJD			**2.975**	**9.979**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD			**486**	**1.503**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans. y AJD			**493**	**1.515**
Totales				**3.954**	**12.997**

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son los siguientes:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

Liquidaciones Complementarias		
Oficinas	Número	Miles €
Servicios Centrales	951	**4.858**
Delegación Insular de Menorca	81	**415**
Delegación Insular de Eivissa	139	**2.296**
Totales	**1.171**	**7.569**

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

Expedientes con Liquidaciones (valor declarado y complementarias) MSUD		
Oficinas	Número	Miles €
Servicios Centrales	3	**168**
Delegación Insular de Menorca	0	**0**
Delegación Insular de Eivissa	0	**0**
Totales	**3**	**168**

Los datos sobre las actuaciones referidas a comprobaciones de valor son los siguientes:

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2015
Unidades Facultativas	5.954	6.150	7.270	4.834
Unidades Inspectoras	1	2	2	1
TOTAL	**5.955**	**6.152**	**7.272**	**4.835**

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
Bienes Urbanos	8.292	1.077.167	1.591.051	513.884
Bienes Rústicos	895	114.898	147.427	32.529
Otros bienes y derechos	2	2.028	1.663	-365
Unidades facult e inspectoras	1	1.850	1.850	0
TOTAL	**9.190**	**1.195.943**	**1.741.991**	**546.048**

- Colaboración con otras Administraciones para la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos

Colaboracióncon la Administración tributaria estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

Antecedentes

Un año más, en 2015 la ATIB ha colaborado con la AEAT en la campaña de ayuda en la elaboración de la declaración del I.R.P.F. conocida como "renta ágil". La colaboración se ha realizado en los municipios de la parte forana de Mallorca y en municipios distintos al de Maó y Eivissa en las islas de Menorca y Eivissa además de Formentera.

Fruto de esta iniciativa han pasado por el denominado Servicio Renta Ágil más de 610.000 personas y se han superado las 715.000 declaraciones.

Características de la campaña de IRPF 2015

En el ejercicio 2015, tal como ocurrió en años anteriores, la ATIB dentro del marco del Plan Anual de Actuación tenía previsto el diseño y desarrollo de la campaña del servicio Renta Ágil destinado a la cumplimentación de las declaraciones por IRPF correspondientes al ejercicio 2014, siempre vinculado a la existencia de dotaciones presupuestarias.

A principio de 2015 se iniciaron las labores tendentes a la prestación efectiva del servicio durante los meses de mayo y junio.

<u>Servicios que comprenden el Servicio Renta Ágil:</u>

- Servicio de cita previa: este permite concertar lugar día y hora donde el contribuyente quiere ser atendido. Este servicio habitualmente se presta de forma telefónica y a través de Internet.
- Servicio de cumplimentación de declaraciones en los diferentes puntos de asistencia
- Servicio de confirmación de borradores

- Servicio de cumplimentación de declaraciones y confirmación de borradores a domicilio para aquellos contribuyentes discapacitados con problemas de movilidad
- Servicio de remisión y presentación de declaraciones por vía telemática en la oficina virtual de la AEAT.

El año 2015, se siguió con el mismo diseño de las últimas campañas. Un nuevo diseño iniciado en 2012 en que los servicios se prestan en la "parte forana" de Mallorca, evitando la duplicidad en la prestación del servicio con el AEAT que se producía en los principales municipios de las islas.

Con este diseño la ATIB ofrece este servicio a los residentes de 35 municipios, mediante la habilitación de 16 puntos de asistencia en los municipios más relevantes, manteniendo también, el servicio de asistencia a domicilio para aquellas personas discapacitadas con movilidad reducida.

La ATIB prestó el servicio a los residentes de los municipios que se indican a continuación: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

La prestación de este servicio se ha realizado en puntos de atención en 16 municipios.

La reducción presupuestaria iniciada en 2012 imposibilitó llevar adelante un proyecto más ambicioso.

Teléfono de cita previa

El año 2015, se continuó con la utilización de la plataforma telefónica propia de la ATIB.

Horario de atención al público

Inicio prestación del servicio: 11 de mayo

Final prestación del servicio: 30 de junio

Laborables de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Los viernes de 8 a 15 horas.

Ubicación de los puntos de asistencia

El servicio se prestó desde oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca de la ATIB y desde los locales de los Ayuntamientos que han colaborado. Los municipios donde se ubicaron puntos de asistencia fueron:

Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Capdepera, Ciutadella, Felanitx, Formentera, Pollença, Porreres, Santa Margalida, Santanyí, Ses Salines, Sineu, Sóller y Valldemossa.

Diseño de indicadores de calidad

Dentro del proyecte Renta Ágil se fijaron para esta campaña una serie de indicadores tendentes a valorar el servicio. Los indicadores que se establecieron fueron los siguientes:

- Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio
- Número de citas concertadas
- Número de declaraciones realizadas

Encuesta de satisfacción de los usuarios

Opinión sobre el servicio recibido

Opinión	Porcentaje
Mala	0,20
Regular	1,78
Buena	31,68
Muy buena	66,34
N.s./n.c.	0,00
Total	100,00

Valoración del servicio

Opinión	Porcentaje
Mala	0,20
Regular	1,21
Buena	32,60
Muy buena	65,79

N.s./n.c.	0,20
Total	100,00

Valoración del servicio en comparación con el año anterior

Opinión	Porcentaje
Peor	1,19
Igual	63,76
Mejor	16,83
Mucho mejor	1,98
N.s/n.c.	16,24
Total	100,00

Número de citas concertadas

Medio	Total	Porcentaje
Web	962	19,56
Call center	3.957	80,44
Total	4.919	100,00

Número de declaraciones realizadas

Localidad	Mayo	Junio	Total
Alaró	989	110	208
Alcúdia	287	301	588
Algaida	164	162	326
Andratx	176	269	445
Capdepera	271	431	702
Felanitx	355	334	689
Pollença	242	258	500
Porreres	69	115	184
Santa Margalida	82	95	177
Santanyi	163	198	361
Ses Salines	64	68	132
Sineu	79	100	179
Sóller	246	294	540
Valldemossa	87	67	154
Ciutadella	458	479	937
Formentera	286	500	786
Total	3.127	3.781	6.908

Resultados

	R.Ágil 2015	R. Ágil 2014	R. Ágil 2013	R. Ágil 2012
Municipios	16	16	16	16
Locales	16	16	16	16
Puestos				40
Personal	36	36	30	46
Declaraciones realizadas	6782	6.726	5.177	6.287
Declaracione grabadas en PDF	208	180	235	252
Declaraciones grabadas telemáticamente	6.334	5530	4738	5015
Borradores confirmados	53	261	241	616
Borradores rectificados y confirmados				
Borradores rectificados				

- Administración electrónica

La administración electrónica es una nueva forma de gestión pública que se encuentra basada en el uso interactivo de las TIC, mediante la utilización de internet con el objetivo de una mejora de la prestación de servicios a los ciudadanos y empresas, y de los procesos internos de las diversas organizaciones públicas.

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental por el desarrollo de unos servicios públicos interactivos, lo cual determina que los ciudadanos tienen que participar de manera activa en los procesos para conseguir la mejora de los servicios.

La inversión de la administración pública en tecnología va encaminada a la implantación de nuevos sistemas que agilicen los trámites a los ciudadanos y empresas con el consecuente ahorro de costes y optimización de los tiempos. En definitiva se persigue una reducción de los costes indirectos.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz con un compromiso claro de responsabilidad en la contribución de una sociedad de la información en definitiva el que se pretende se mejorar la calidad y la eficiencia del servicio que presta.

Las actuaciones que se han llevado a cabo en 2015 cuyo desarrollo se inició en años anteriores redundan en la implantación y la consolidación de aplicaciones telemáticas de forma que se consiga que una gran parte de trámites puedan ser realizados de manera telemática.

Año tras año se van introduciendo mejoras en la web. En el año 2015 se han incorporado una serie de novedades entre las que destacan;

- Comunicación de embargo de créditos y salarios y pago telemático del importe a embargar.

  Se ha realizado mejora en relación al módulo de comunicación de créditos o salarios.

  Los usuarios disponen de la posibilidad de generar un documento de ingreso o realizar el pago telemático.

Desde la aplicación el pagador puede remitir la respuesta formal de la situación del crédito o salario que es objeto de embargo y, si procede, adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

- Cálculo del importe embargable de sueldos y salarios

  Después de las comunicaciones previas realizadas con entidad pagadora del deudor, mediante la web puede hacer un cálculo del importe embargable. Se utiliza el enlace “cálculo del importe embargable de sueldos y salarios”.

  Esta herramienta permite conocer cuál es la cantidad embargable a partir del importe total a embargar y el líquido mensual que tiene el deudor. El cálculo ofrece como resultado el importe mensual y el número de pagos a realizar.

- Código de información / identificación de documentos (CID)

  Está planteado como una aplicación versátil que permite realizar consultas sobre diferentes tipos de documentos. El usuario puede definir el tipo de documento que desea consultar y el tipo de información mostrada varía según el tipo de consulta.

  RN: Documento de notificación de acto administrativo.

  RA: Aviso de pago de un tributo local del cobro periódico por recibo.

  RD: Documento de ingreso.

  DON: Información sobre la domiciliación de un tributo local de cobro periódico por recibo.

  VF: Comprobación de la autenticidad de documento con firma electrónica.

- Tramitación telemática de solicitudes

  Se ha habilitado en Tributos locales – Gestiones telemáticas denominado “Tramitación telemática de solicitudes” en el que se irán incluyendo solicitudes para su tramitación telemática.

  Actualmente existen los siguientes trámites:

  - Domiciliación telemática del pago de tributos locales de cobro periódico por recibo.

- Cambio de domicilio de envío de comunicaciones y notificaciones de los actos relativos a tributos y otros recursos de las entidades locales cuya gestión recaudatoria corresponda a la ATIB.

- Sistema de mensajes

  Se ha habilitado un nuevo módulo de mensajería integrado en la "Carpeta Fiscal". La aplicación tiene que permitir establecer una comunicación telemática entre usuarios y la administración, de esta forma se podrán responder las peticiones o ver el estado de las solicitudes.

  Al acceder a la carpeta fiscal mediante certificado se muestran los mensajes pendientes mediante una alerta que nos numera los mensajes sin leer.

- Pago "múltiple" por vía telemática de tributos y otros recursos locales

  Esta aplicación está enfocada a los usuarios que desean realizar el pago múltiple de tributos y recursos locales. Así, en el caso de querer realizar el pago de más de un aviso o documento de ingreso, para facilitar este trámite, puede pulsar el botón "Agregar" e introducir los datos correspondientes (Emisora, Referencia, identificación e Importe) que figuran en cada aviso o documento (hasta un máximo de 20 avisos o documentos) y proceder a su pago conjunto por vía telemática.

- Pasarela de pago ATIB – BBVA

  Se ha desarrollado la adhesión del BBVA como entidad colaboradora para el pago telemático a través del Portal de la ATIB.

- Plataforma de consulta de deuda para notarios

  La plataforma de consulta de deuda para notarios se presenta como una herramienta ágil de consulta. Mediante un acceso web el Notario, previa autorización del usuario, podrá conocer si existe deuda sobre los bienes en cualquier de los municipios gestionados por la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

  .

Visitas Portal

DATOS VISITAS PORTAL TRIBUTARIO (2015 / 2014)		
Visitas Totales*	**12.197.444**	**15.531.716**
Número de visitas más usuales		
Carpeta Fiscal	658.895	490.587
Cita Previa	147.230	116.111
Valoración Inmuebles	391.531	418.907
Valoración amarres	8.896	8.871
Valoración Veh. (620)	480.552	445.672
Dudas y criterios	73.240	81.949

***Los datos "visitas totales" se refieren a trámites y aplicaciones del portal**

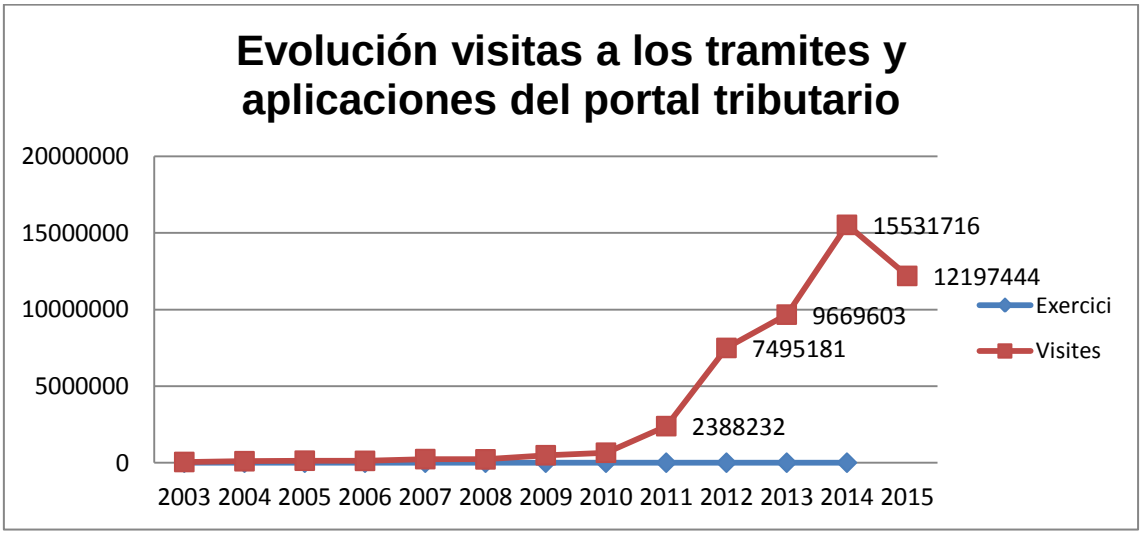

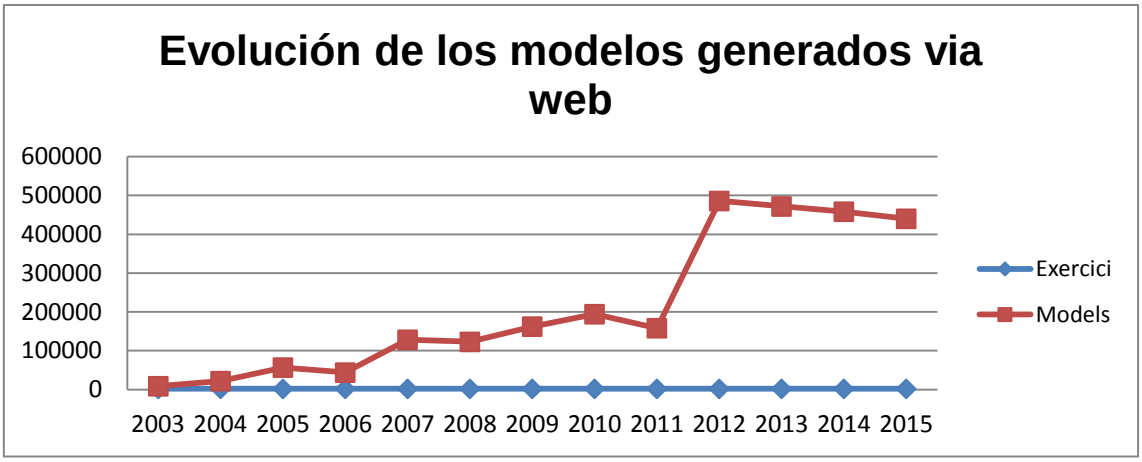
Evolución de los modelos generados via web
600000
500000
400000
300000
200000
100000
0
2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015
Exercici
Models

Número pagos por modelo									
Modelo	2015	2014	2013	2012	2011	2015/2014	2014/2013	2013/2012	2012/2011
41									
43	86	45	90	51	154	91,11%	-50,00%	76,47%	-66,88%
44	8	8	7	8	11	0,00%	14,29%	-12,50%	-27,27%
46	255788	286.040	264.994	252.956	18.389	-10,58%	7,94%	4,76%	1275,58%
48	3291	2.838	477	205	177	15,96%	494,97%	132,68%	15,82%
600	37946	31.800	28.932	31.121	51.656	19,33%	9,91%	-7,03%	-39,75%
620	24243	19.209	13.372	11.313	7.852	26,21%	43,65%	18,20%	44,08%
650	2467	1.892	1.312	452	885	30,39%	44,21%	190,27%	-48,93%
651	280	464	116	58	90	-39,66%	300,00%	100,00%	-35,56%
656	935	864	783	820	903	8,22%	10,34%	-4,51%	-9,19%
666	16	14	48	81	104	14,29%	-70,83%	-40,74%	-22,12%

- Servicio de asistencia a los ciudadanos

- Implantación territorial

La estructura organizativa, aprobada en fecha 11 de noviembre de 2011, por Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, posibilitan la implantación de nuevos servicios territoriales con la previsión de las Delegaciones territoriales en Mallorca. No obstante lo anterior, esta posibilidad no se ha hecho efectiva desde la aprobación de la Orden indicada.

- Difusión novedades normativas

El Área Jurídica, incardinada en el Departamento Económico y Administrativo, creado por la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 15/11/2011), es la encargada de la difusión de las novedades normativas y / o doctrinales.

Como continuación de los Programas de actuaciones otros años, se ha comunicado regularmente a los diferentes Servicios de la ATIB las novedades normativas y doctrinales en materia fiscal, así como los proyectos normativos en tramitación.

Las principales novedades normativas se incorporan en el web de la ATIB en el apartado de novedades, además, se incorporan también al apartado de normativa de tributos locales o autonómicos según corresponda.

Los diferentes servicios cuentan con manuales especializados en materia tributaria y códigos fiscales (ediciones Francis Lefebvre, CISS etc.) , así como herramientas informáticas a la propia intranet cómo es el Westlaw-encuentra de Aranzadi.

Hay que destacar que en 2014 se aprobó un Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos (este Texto Refundido se ha aprobado el 6 de junio de 2014 por el Consejo de Gobierno, y publicado al BOIB de 7 de junio de 2014).

Finalmente, hay que destacar los cambios en materia de tributos cedidos propuestos e incorporados en la disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016 (BOIB núm. 189 Ext. de 30 de diciembre)

Linea estratégica 3. Colaboración, cooperación y asistencia a otras Administraciones, especialmente en la gestión y recaudación de Entidades Locales, Organismos Autònomos

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece al artículo 4.1 d) que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas se la lealtad institucional en virtud del cual deberán "prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias".

Respecto a intercambio de información, este mismo precepto regula la exigencia de "facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollan en el ejercicio de sus competencias".

Por otro lado, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaboraán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Respecto a la colaboración social y cooperación la ATIB ha continuado apoyando en todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público a las entidades locales de las Illes Balears de tal manera que estas puedan dar un servicio más eficaz a los ciudadanos.

Existe una especial colaboración en materia de la gestión recaudatoria tanto en vía voluntaria como ejecutiva así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendido a lo que dispone en la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, por medio del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se ha hecho generalmente en carácter trimestral, un seguimiento y en consecuencia una mejora de los intercambios de información, planificando de una manera coordinada las actuaciones a desarrollar. Así pues, se ha impulsado el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.

Como cada año se hace un seguimiento de la utilización, por parte de los actuarios de las diferentes Administraciones tributarias, de las Diligencias de colaboración(art. 167 del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

El año 2015 constan remitidas por parte de la inspección de la ATIB a la AEAT un total de 3 diligencias, el mismo número de diligencias que las que se han recibido proveniente de la AEAT.

En el ámbito de la recaudación el resumen de los tipos de expedientes tramitados es el siguiente;

Tipos de expediente	entrados	Resueltos
Recursos de reposición	267	252
Suspensión	47	47
Devolución de ingresos indebidos	102	98
Devolución coste garantía	4	4
Aplazamiento/ fraccionamiento	993	993
Terceria de dominio	10	10

Mejora de la coordinación con los órganos gestores de las Consejerías, Corporaciones Locales y con la Administración Estatal.

En cuanto a la Administración Estatal, de acuerdo con el convenio de recaudación con la AEAT, dentro del sistema de contabilidad pública de la CAIB, como otros años, se encuentra en funcionamiento la aplicación informática para la tramitación y resolución del recursos de reposición, que agiliza y optimiza el cobro de deudas con la CAIB a los sujetos pasivos con domicilio fiscal fuera de nuestra comunidad autónoma.

Datos estadísticos de la recaudación

En cuanto a la recaudación ejecutiva en Baleares de los derechos económicos de la administración autonómica, las deudas apremiadas en número, 6.479 liquidaciones, es superior un 23 % respecto de la media del intervalo 2010-2014 y, el importe 23.377.504,41 € ha aumentado un 1 % respecto de la media del mismo periodo.

Las actuaciones con resultado de ingreso 4.614 liquidaciones y 9.154.910,58 € ha aumentado en 30% y 5% en número e importe, respectivamente, respecto del quinquenio anterior

La finalización de expedientes reflejados como datas de no cobro: anulaciones, fallidos y otros motivos 1.996 liquidaciones y 9.441.699 € supone un aumento del 29% en número y del 31% en el importe la media del quinquenio anterior. No se incluyen en este grupo las liquidaciones que se encuentran en situación de procedimiento concursal, son 857 liquidaciones con importe total de 9.983.076,59 euros .

Las cifras más relevantes son las siguientes:

Ejercicios	2015		2014	
	número	importe	número	importe
Pendiente inicial	11.649	48.714.419	11.512	60.534.294,49
Apremiados	6.479	23.377.504	5.723	19.027.911,50
Datas ingresos	4.614	9.154.911	3.681	10.147.074,05
Datas de no ingresos	1.996	9.441.699	1.755	20.944.806,68
Concursales	857	9.983.077	870	11.370.224,69
Pendiente final	11.518	53.495.314	11.654	47.458.928,79
Media apr. 5 AÑOS	5.273	23.170.000	5.327	23.043.000,00
Media cobr 5 AÑOS	3.540	8.680.000	3.375	8.100.000,00
Media no cobro 5 A.	1.547	10.747.000	1.385	7.193.000,00

Por lo que respecta a la recaudación en periodo voluntario de los tributos locales de cobro periódico por recibo de IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, arbitrios, servicio de agua y alcantarillado y residuos de la Mancomunidad Pla de Mallorca, de los Ayuntamientos y del Consejo Insular de Formentera, que tienen delegada esta competencia a la comunidad autónoma, la recaudación, en términos absolutos y relativos ha variado respecto del año anterior de la forma siguiente:

Recaudación voluntaria tributos locales –recibidos padrón-

	Pueblos	Palma	total
2015	231.366.516,01	148.393.858,12	379.760.374,13

2014	222.747.970,57	146.405.277,54	369.153.248,11
variación abs.	+8.618.545,44	+1.988.580,58	+10.607.126,02
variación rel.	+ 3,87%	+1,36%	+2,87%

Por lo que respecta a la recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico el resultado de 2015 ha variado respecto del 2014 de la forma siguiente:

Recaudación ejecutiva multas

	Pueblos	Palma	total
2015	2.395.201,74	5.660.079,80	8.055.281,54
2014	2.152.133,16	5.437.552,72	7.589.685,88
variación abs.	243.068,58	222.527,08	465.595,66
variación rel.	+ 11,29%	+4,09%	+6,13%

En cuanto a las liquidaciones de ingreso directo por altas de IBI, de IAE, de residuos,TIRSU –Tasa de incineración residuos sólidos urbanos- y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos Urbanos (IIVTNU o plusvalías) en el caso de pueblos y de TIRSU y IIVTNU en Palma han experimentado las siguientes variaciones respecto del ejercicio 2014:

Recaudación voluntaria de liquidaciones

	Pueblos	Palma	total
2015	14.818.328,22	2.500.060,66	17.318.388,88
2014	16.812.386,27	2.317.187,46	19.129.573,73
Incremento abs.	-1.994.058,05	+182.873,20	-1.811.184,85
Incremento rel.	-11,86%	+7,89%	-9,47%

Recaudación ejecutiva de tributos (sin multas ni ints.demo)

	Pueblos	Palma	total
2015	35.698.144,32	24.521.744,90	60.219.889,22
2014	38.572.863,23	23.673.467,79	62.246.331,02
Incremento abs.	-2.874.718,91	+848.277,11	-2.026.441,80
Incremento rel.	-7,45%	+3,58%	-3,26%

Devoluciones de Ingresos Indebidos

En el ejercicio 2015 se han devuelto a los contribuyentes de los ayuntamientos de Alcúdia, Algaida, Campos, Felanitx, Llucmajor, Manacor, Marratxí, Pollença, Santanyí y Consell Insular de Formentera y entes úblicos autonómicos Puertos de las Illes Balears, Ibsalut o Fogaiba los que han delegado en la ATIB la resolución de la devolución de los ingresos indebidos , la evolución ha sido:

	núm.	importe €
2015	763	891.038,10
2014	627	374.362,59
Var. abs.	+136	+516.675,51
Var. rel.	+ 21,69%	+138,01%

Convenios para la recaudación y de colaboración en la gestión tributaria entre la Agéncia Tributaria de las Illes Balears y otras Administraciones Públicas

Un total de 55 Administraciones Públicas tienen suscritos convenios con la ATIB:

Son 52 entidades locales las que han subscrito convenio para la recaudación voluntaria y en vía ejecutiva: 50 Ayuntamientos, la Mancomunidad Pla de Mallorca y el Consejo Insular de Formentera, con el sistema de anticipar mensualmente la recaudación voluntaria del ejercicio en curso, lo cual da cierta liquidez a estas Entidades.

Tres entes públicos autonómicos tienen convenio para la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público: Puertos de las Illes Balears, Servicio de Salud Illes Balears y Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por que la Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Illes Balears (’AECIB) fue extinguida por el Decreto 59/2013 de 20 de diciembre, BOIB núm.176 de 21 de diciembre.

A lo largo del ejercicio 2015 ha habido las variaciones siguientes:

1. El 12/2/15 se ha ampliado el convenio con el Ayuntamiento de Santa Margalida de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y

seguridad vial, multas mediante herramientas e instrumentos informáticos y telemáticos con la utilización de PDA.

2. El 11/3/15 se ha ampliado el convenio con el Ayuntamiento de Felanitx de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, multas mediante herramientas e instrumentos informáticos y telemáticos con la utilización de PDA.
3. El 05/2/15 se ha suscrito con el Ayuntamiento de Santa Maria del Camí el convenio de colaboración en materia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza urbana.
4. El 05/2/15 se ha suscrito con el Ayuntamiento de Santa Maria del Camí el convenio de colaboración en materia del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.
5. El 26/2/15 se ha suscrito con el Ayuntamiento de Sineu el convenio de colaboración en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De tal manera que el total de convenios es de 295, con el detalle siguiente:

- 55 de recaudación
- 44 de gestión tributaria del IBI
- 44 de tareas relacionadas con la gestión catastral del IBI
- 23 de tareas relacionadas con la gestión tributaria el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana
- 39 de tareas relacionadas con la gestión tributaria de tasas, de residuos y alcantarillado,
- 28 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 2 de tareas en general de tributos municipales: el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de tasas, de residuos y alcantarillado, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 5 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

- 46 de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, de los cuales 18 son con PDA
- 2 de gestión recaudadora de cuotas de urbanización y 2
  de consulta de datos de padrón municipal de habitantes para el desarrollo de la gestión y recaudación de los recursos que han sido delegados
- 1 de notificación de requerimientos y de identificación de responsables de infracciones por vía telemática (AEVAB y Aj.Llucmajor)

La ATIB actúa según los principios rectores en la aplicación de los tributos expresados en la Ley de creación; legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad, con respeto pleno a los derechos y las garantías de los ciudadanos.

Reestructuración organizativa de los servicios

La estructura de la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 culminó con el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013 por el cual se aprobó la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario.

Posteriormente hay que destacar, el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario.(BOIB núm. 90 de 3 de julio de 2014); el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio) y, en último lugar, la Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en el Administrador Tributario del Departamento Tributario y en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca y Eivissa (BOIB núm. 108, de 17 de julio).

Pla de Inspección

En el año 2015 se han realizado las actuaciones según el vigente Plan de Inspección de carácter plurianual, aprobado según el que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Este Plan, contempla las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando las actuaciones sobre sectores, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias etc..

Este Plan, al igual que los Planes parciales de gestión y recaudación tributarias tiene carácter reservado, no puede ser objeto de publicidad o de comunicación.

Formación del Personal

Los principales objetivos de la formación del personal es profundizar en la especialización del personal y su profesionalidad, así como en la ampliación de sus conocimientos en materia tributaria.

Con carácter general a la hora de plantear acciones formativas se priorizan las áreas y acciones formativas a desarrollar de forma que, algunas se canalizan a través de la Escuela Balear de Administración Pública, atendiendo al convenio de colaboración firmado. Otras acciones más especializadas se imparten preferentemente por personal de la Dirección General de Tributos.

En el año 2015 se han impartido los siguientes cursos:

Materia: Teoría y práctica del procedimiento de comprobación de valores
Tipo: presencial
Lugar de realización: Menorca
Horas: 10 horas

Materia: Impuesto sobre Sucesiones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
Tipo: presencial
Lugar de realización: Menorca
Horas: 10 horas

Materia: Teoría y práctica de procedimiento de comprobación de valores
Tipo: presencial
Lugar de realización: Eivissa
Horas: 10 horas

Materia: Tributos cedidos a la CAIB
Tipo: presencial
Lugar de realización: Menorca
Horas: 10 horas

Materia: Tributos cedidos a la CAIB
Tipo: presencial
Lugar de realización: Menorca

Horas: 10 horas

Inicialmente se previeron más acciones formativas que finalmente no se impartieron por motivos diversos como la carencia de solicitudes. Las materias a tratar eran sobre sistema informático MARES; Tributos cedidos a la CAIB (a realizar en Mallorca); Incidencia de la normativa concursal en los diferentes procedimientos de aplicación de tributos; Los procedimientos especiales de revisión y ejecución de resoluciones.

Supervisión de la política de seguridad

Informes emitidos por el área de Auditoría, Producción Estadística e Inspección de Servicios en materia de Protección de Datos

En en año 2015 se han emitido 6 Informes sobre cuestiones relacionadas en materia de protección de datos de carácter personal. (informes 1/2015, 2/2015, 3/2015, 4/2015, 6/2015)

Actuaciones sobre control de accesos a bases de datos tributarias

En 2015 se han efectuado un total de 218 comprobaciones sobre la justificación de los accesos a las bases de datos tributarias externas (BDN-BDC) de la AEAT, por personal que presta servicios a la ATIB de ellas un total de 134 a petición originaria de la AEAT, el resto, 84 corresponde a accesos seleccionados desde el área de Auditoría. El tiempo promedio de finalización de las justificaciones es de 7,23 días.

Respecto del control de accesos a la base de datos propia “MARES”, se han hecho las siguientes actuaciones: el primer trimestre 15 accesos, el segundo trimestre 18 accesos, el terer trimestre 37 accesos y el cuarto trimestre 49 accesos.

El tiempo promedio en que se han finalizado las actuaciones de control ha sido de 2,16 días.

Medidas de seguridad en la información campaña de I.R.P.F.

En cuanto a la colaboración de la ATIB a la campaña del I.R.P.F. (Renta ágil) de 2015 correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, se entregó el documento de “funciones y obligaciones por el personal que presta servicios a o por la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), en la campaña de Renta Ágil” que se entregó a todo el personal de la ATIB que colaboró en la campaña.

Se efectuaron las comprobaciones de la justificación de los accesos seleccionados desde la aplicación.

Calidad en la gestión

Desde hace dos años se está haciendo trabajo en el desarrollo de un aplicativo informático de ayuda en la obtención de determinados indicadores / compromisos existente en la carta marco.

A final de año 2015 se han obtenido datos sobre determinados indicadores existentes a la carta marco.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

Periódicamente, en la medida en que se recibe información proveniente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se elaboran informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación en tributos propios y cedidos. Los diferentes informes presentan datos a nivel mensual y también acumulativo así como las correspondientes gráficas interpretativas.

La estructura de los informes es la siguiente: lo componen tres apartados, cada uno de ellos con la siguiente información:

Parte primera; información sobre los tributos parcialmente cedidos; de la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. La fuente de información es la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (a través de la web).

Parte segunda; información sobre los tributos cedidos, gestionados por las comunidades autónomas y tributos concertados, en concreto; impuestos del patrimonio, de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (gestión directa y efectos timbrados), tasa de juego. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. La fuente de información es el informe trimestral de la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, obtenido a partir de los datos facilitados por la Intervención de la CAIB en la “Carta de recaudación”.

Parte tercera; informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos. Los datos recogidos en este informe se refieren a la información elaborada por los servicios de Intervención de la CAIB sobre la actividad económica financiera de la misma. Los ingresos tributarios se refieren al ‘Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (gestión directa y efectos timbrados), Canon de Saneamiento de Aguas y Tasa sobre el Juego.

Por otro lado, se han obtenido trimestralmente los estados C4 y C5, correspondiente a la gestión realizada de los Impuestos sobre ucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por parte de los Servicios Centrales y las Delegaciones Insulares.

Se han emitido Informes trimestrales comparativos de 2015/2014 en relación a la gestión de los impuestos indicados en el párrafo anterior (informes 1ºT 9/2015, 2ºT 10/2015, 3ºT 11/2015 y comparativa anual 2015 / 2014 2/2016), todos ellos referidos a la gestión realizada en el ejercicio 2015.

Además, se elabora el modelo, "sistema de indicadores de gestión de tributos de las comunidades autónomas" con carácter trimestral que se remite al "Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Se trata de un modelo que incluye indicadores de tipo acumulativo en relación a los tributos cedidos.

Informe de Funcionamiento de la ATIB

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que anualmente, en el plazo de seis meses desde la finalización del correspondiente programa anual a que se refiere el artículo 3.2 de la ley, el Presidente o Presidenta de la Agencia tributaria tiene que remitir en el Parlamento de las Illes Balears un informe de funcionamiento de la Agencia, así como de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

La Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 11 de noviembre de 2011 por la cual se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Islas Balear. BOIB núm. 170 de 15/11/2011, establece que corresponde al Área de Auditoría, la elaboración del Informe de funcionamiento.

El Consejo General de la ATIB, aprobó el Informe de funcionamiento correspondiente en 2014, en la Sesión de 13 de mayo de 2015.

El informe se estructura en los siguientes 7 puntos:

- Introducción
- Presentación
- Naturaleza de la ATIB

- Competencias, estructura, recursos y, relaciones institucionales
- Actuaciones y actividades realizadas
- Anexos
- Indicadores, compromisos, carta marco
- Programa Anual de Actuación de la ATIB

6. Anexos

Los datos contenidos en este anexo 6, son las comunicadas provisionalmente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

6.1 RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN (Excepto tributos locales)

Recursos del impuesto sobre Transmisiones y A.J.D.								
	Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	65	244	51	86	76	7	220	89
Delegación Insular de Menorca	1	23	3	11	9	1	24	0
Delegación Insular de Eivissa	0	40	15	5	17	2	39	1
Totales	**66**	**307**	**69**	**102**	**102**	**10**	**283**	**90**

Recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones								
	Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	31	98	17	52	21	0	90	39
Delegación Insular de Menorca	0	11	4	4	3	0	11	0
Delegación Insular de Eivissa	3	16	5	0	13	1	19	0
Totales	**34**	**125**	**26**	**56**	**37**	**1**	**120**	**39**

Recursos del impuesto sobre la Tasa de Juego								
	Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	0	1	1	0	0	0	1	0
Totales	**0**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**

Recursos del Impuesto sobre el Patrimonio								
	Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

6.2 INSPECCIÓN TRIBUTARIA

ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Tipos de actas de inspección. Año 2015								
	De conformidad		**De disconformidad**		**Con acuerdo**		**Total actas**	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	19	66	0	0			19	66,0
I. Sucesiones	44	567	6	178			50	745,0
I. T. P. y A.J.D.	156	1.105	139	14.966			295	16.071,0
Tasa de juego	0	0	0	0			0	0,0
Canon Saneam.	45	567	0	0			45	567,0
Totales	**264**	**2.305**	**145**	**15.144**	**-**	**-**	**409**	**17.449**

Actas instruidas por la AEAT y tramitadas por la ATIB - Año 2015								
	De conformidad		**De disconformidad**		**Con acuerdo**		**Total actas**	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	0	0	0	0			0	0
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0

Expedientes sancionadores instruidos- Año 2015		
	Número	Miles de €
I. Patrimonio-AEAT	0	0
I. Patrimonio-ATIB	17	19
I. Sucesiones	28	63
I. T. P. y A.J.D.	164	4.455
Tasas juego	0	0
Canon Saneam.		
Totales	209	4.537

RESOLUCIÓN RECURSOS REPOSICIÓN CONTRA ACTAS DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Recursos reposición contra Actas de Inspección tributaria							
	Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Estimados total	Estimados parcialmente	Desestimados	Total	Pendientes a 31-12-2015
I Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0
I sucsesiones	2	1	2	0	1	3	0
ITP-AJD	1	10	0	1	6	7	4
Juego	0	0	0	0	0	0	0
Canon saneamiento	0	0	0	0	0	0	0
Totales	**3**	**11**	**2**	**1**	**7**	**10**	4

6.3 COMPROBACIONES DE VALORES

Expedients de Valoracions				
	Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2015
Unidades Facultativas	5.954	6.150	7.270	
Unidades Inspectoras	1	2	2	
TOTAL	**5.955**	**6.152**	**7.272**	

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
Bienes Urbanos	8.292	1.077.167	1.591.051	513.884
Bienes Rústicos	895	114.898	147.427	32.529
Otros bienes y derechos	2	2.028	1.663	-365
Unidades facultativas e inspectoras	1	1.850	1.850	0
TOTAL	**9.190**	**1.195.943**	**1.741.991**	**546.048**

6.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 600)					
Oficinas		Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	Otras Trans. Y AJD	27.115	19.132	10.596	**35.651**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	3.743	1.635	1.019	**4.359**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans. y AJD	3.105	2.586	1.097	**4.594**
Totales		**33.963**	**23.353**	**12.712**	**44.604**

Gestión autoliquidaciones a ingresar (modelo 600)					
Oficinas		Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	Otras Trans. Y AJD	72.221	33.691	18.867	**87.045**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	8.561	3.615	2.413	**9.763**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans. y AJD	6.850	5.667	1.913	**10.604**
Totales		**87.632**	**42.973**	**23.193**	**107.412**

Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	Otras Trans. Y AJD	4.236	3.394	2.698	**4.932**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	884	492	3	**1.373**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans. y AJD	2.207	242	0	**2.449**
Totales		**7.327**	**4.128**	**2.701**	**8.754**

Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales	CV vehicul. usados	2.799	13.978	12.623	**4.154**
Delegación Insular de Menorca	CV vehicul. usados	2.904	2.341	72	**5.173**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehicul. usados	2.827	3.707	3	**6.531**
Totales		**8.530**	**20.026**	**12.698**	**15.858**

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Liquidaciones Complementarias. Vehiculos					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales	CV vehicul. usados			**427**	**70**
Delegación Insular de Menorca	CV vehicul. usados			**69**	**10**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehicul. usados			**1**	**0**
Totales				**497**	**80**

Liquidaciones Complementarias- Otros					
Oficines				Número	Miles €
Servicios Centrales	Otras Trans. Y AJD			**2.975**	**9.979**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. Y AJD			**486**	**1.503**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans. Y AJD			**493**	**1.515**
Totales				**3.954**	**12.997**

Comparativa número Liquidaciones Complementarias vehiculos 2015-2014				
Oficinas		2015	2014	Porcentaje variación
Servicios Centrales	CV vehicul. usados	**427**	458	**-6,77%**
Delegación Insular de Menorca	CV vehicul. usados	**69**	57	**21,05%**
Delegación Insular de Eivissa	CV vehicul. usados	**1**	0	**#¡DIV/0!**
Totales		**497**	**515**	**-3,50%**

Comparativa número Liquidaciones Complementarias -otros-2015-2014				
Oficinas		2015	2014	Porcentaje variación
Servicios Centrales	Otras Trans. Y AJD	**2.975**	3.011	**-1,20%**
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. Y AJD	**486**	326	**49,08%**
Delegación Insular de Eivissa	Otras Trans. Y AJD	**493**	488	**1,02%**
Totales		**3.954**	**3.825**	**3,37%**

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

Expedientes con autoliquidación					
Oficinas		Pendientes 31.12.2014	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2015
Servicios Centrales		4.273	9.163	5.383	**8.053**
Delegación Insular de Menorca		2.461	777	369	**2.869**
Delegación Insular de Eivissa		1.641	1.382	631	**2.392**
Totales		**8.375**	**11.322**	**6.383**	**13.314**

Liquidaciones Complementarias					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales				951	**4.858**
Delegación Insular de Menorca				81	**415**
Delegación Insular de Eivissa				139	**2.296**
Totales				**1.171**	**7.569**

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

Expedientes sin Autoliquidación					
Oficinas		Pendientes a 31-12-2014	Entrados en 2015	Despachados en 2015	Pendientes a 31-12-2015
Servicios Centrales		**14**	3	4	**13**
Delegación Insular de Menorca		**4**	0	0	**4**
Delegación Insular de Eivissa		**16**	0	0	**16**
Totales		**34**	**3**	**4**	**33**

Expedientes con Liquidaciones (valor declarado y complementarias) MSUD					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales				3	**168**
Delegación Insular de Menorca				0	**0**
Delegación Insular de				0	**0**

Eivissa					
Totales				**3**	**168**

7. INDICADORES DE COMPROMISOS DE LA CARTA MARCO EN 2015

					INDICADOR PERIODO 2015				
					TOTAL	4T	3T	2T	1T
CM 1		Nº CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados)			11.068	3.482	2.080	3.404	2.102
CM 2		TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA A CONSULTAS TELEMÀTICAS (datos trimestrales no acumulados)			3,68	3 días	4 días	4 días	4 días
CM 3		GRADO SATISFACCIÓN MEDIO USUARIOS			Sin medición en 2015 -				
CM 4		Nº QUEJAS (datos trimestrales no acumulados)			36	6	12	7	11
CM 5		Nº ACESOS CARPETA FISCAL (datos trimestrales no acumulados)			135.197	37.907	24.305	44.082	28.903
CM 6		Nº VALORACIONES REALIZADAS			19.228				
CM 7		PORCENTAJE DE DECLARACIONES AUTOMATIZADAS			ITP 88,86% // ISD 86,53% 77 JOC 78,75%				
CM 8		Nº GUIAS			6				
CM 9		Nº PAGOS TELEMÁTICOS (datos trimestrales no acumulados)			439.610	121.339	104.072	121.345	92.854
CM 10		EVOLUCIÓN PORCENTUAL PAGOS TELEMÁTICOS (en relación trimestre año anterior)			0,36%	0,67%	-5,76%	11,83%	-5,79%
CM 11		Nº EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS			23.009		7.645	7.956	7.408
CM 12		EVOLUCIÓN PORCENTUAL EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS			12,96%		16,78%	12,05%	10,18%
~~CM 13~~		~~Nº TRAMITACIONES SOLICITUDES CERTIFICADOS DIGITALES (datoss trimestrales no acumulados)~~	-	-					
CM 14		Nº CERTIFICADOS JUDICIALES Y CORRIENTE DE OBLIGACIONES (datos trimestrales no acumulados)			1.183	404	278	354	297
CM 15		TEIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN CERTIFICADOS			1,28	2,42	3	1,73	3,17
CM 16		TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS			54 dies (recaudación zona)				
CM 17		TIEMPO MEDIO CONTESTACIÓN QUEJAS (datos trimestrales no acumulados)			8,97	8,33	13,58	4,87	6,40
CM 18		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN RECURSOS			86 (cedidos y canon)				
CM 19		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS			80,48 (recaudación zona)				

8. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2015

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2015

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 2/1983 (redacción actual según Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero) estableció la necesidad de crear una Agencia tributaria. Así el Parlamento de las Illes Balears, en cumplimiento de lo que dispone el art. 133 del Estatuto, aprobó la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (de ahora en adelante ATIB).

Según las disposiciones vigentes, la ATIB se configura como un ente público de carácter estatutario con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre y por cuenta de la comunidad autónoma de las Illes Balears, las funciones que le corresponden.

La lucha contra las diferentes formas del fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos, especialmente, las tareas de asistencia a los contribuyentes, con el fin de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, constituyen unos de los principios generales de actuación de la ATIB, para llevar a cabo el cumplimiento de la misión establecida en el artículo 2 de la Ley.

Por otro lado, el artículo 3 establece que las actuaciones de la ATIB, tendrán que constar en un Programa Anual de Actuación que deberá incluir los objetivos a conseguir, no solo en el ámbito tributario, sino también en aquellos otros referidos a la atención ciudadana, así como los instrumentos de seguimiento, evaluación y control de su actividad.

En cuanto a la regulación estatal, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, en el artículo 116, que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque esto no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Por otro lado, el artículo 170 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el plan de control tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, que tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

Esta planificación resulta indispensable para garantizar que la actuación administrativa resulte dirigida principalmente a la prevención como a la represión del fraude fiscal, haciendo así efectivo el principio de justicia tributaria consagrado a la Constitución Española.

El Programa Anual de Actuación de la ATIB que se presenta sigue la estructura del año anterior; cuatro líneas estratégicas o de trabajo, siendo la primera y más importante la lucha contra el fraude fiscal, actuaciones que se desarrollan en las directrices generales del Plan de Control Tributario, todo con fundamento en los principios de justicia, igualdad y capacidad económica, establecidos por el artículo 31 de la Constitución.

Las otras tres líneas de trabajo responden a los objetivos fijados en el artículo 3 de la Ley 3/2008; la atención ciudadana, como coadyuvante al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, la colaboración con otras Administraciones y el desarrollo de una Administración tributaría ágil y eficaz.

Así pues, atendiendo a lo que dispone la regulación legal, el Programa Anual de Actuación de la ATIB, no tiene como única finalidad la de determinar y definir áreas de riesgo en las que actuar, sino también, establecer un marco de actuación que permita garantizar la prestación de un servicio de asistencia cada día más eficaz y eficiente que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Líneas de trabajo:

1. Lucha contra el fraude fiscal

2. Asistencia a la ciudadanía. Objetivo facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias – Disminución de la presión fiscal indirecta.
3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos de la CAIB.
4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

En cuanto a la primera línea de trabajo, se incluyen unas directrices generales de actuación en materia de aplicación de tributos. En relación a las restantes líneas de trabajo, se definen unos proyectos a desarrollar por las áreas funcionales implicadas, en mayor o menor medida, en el control tributario.

El eje que vertebra el Programa Anual de Actuación es la lucha contra el fraude, configurada como una labor a realizar conjuntamente por todos los órganos de la administración tributaria. Esta actividad comprende desde facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pasando por la prevención y represión de los incumplimientos poco complejos hasta, la actividad de investigación realizada por el área de inspección para formas más complejas de fraude. Destaca que se prevé la realización en 2015 de actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades.

La configuración del Programa Anual de Actuación, continúa la línea determinada en anteriores Planes de la ATIB, decisión que ha venido motivada por los resultados obtenidos en ejercicios precedentes y por la repetición de los hechos o situaciones de defraudación por parte de los obligados tributarios.

Para la consecución de los objetivos anuales, en especial la lucha contra el fraude fiscal es de especial importancia la colaboración interadministrativa. Cómo en años anteriores, en el ámbito de los tributos cedidos, es de vital importancia una eficaz coordinación de actuaciones. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la cual se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

En la elaboración del Programa Anual de Actuación se ha tenido en cuenta:

Las declaraciones informativas que legalmente deben suministrar los notarios de las Illes Balears, a través de la remisión trimestral de unos índices informatizados comprensivos de todos los documentos que han autorizado, así como de los documentos privados comprensivos de contratos o actas sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que pueden dar lugar a incrementos patrimoniales sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se los hayan presentado para su conocimiento o legitimación de firmas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, permite cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la ATIB. Así, resulta fundamental para el alcance de los objetivos propuestos, los intercambios de información de carácter tributario y el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, que permiten un mejor y eficaz diseño de estrategias y actuaciones.

En el ámbito de la colaboración, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Realización de actuaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas, que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por el IVA.

- Intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

- La elaboración conjunta de cruces de información de bases de datos para seleccionar presuntas incumplidores consecuencia de la aplicación del artículo 108 de la Ley 24/1998, de 28 de julio sobre el mercado de valores.

- En relación al control del Impuesto sobre el Patrimonio, por los periodos impositivos no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la ATIB continuará colaborando con la AEAT en los procedimientos de selección, que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de este impuesto que según los indicios sobre la titularidad de bienes puedan estar obligados a presentar declaración.

- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control, por medio de diligencias de colaboración.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 1. Lucha contra el fraude. Directrices Generales del Plan de Control Tributario (ver el Plan de Control Tributario).

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

La Ley de creación de la ATIB, define a esta como un ente público con personalidad jurídica propia y plena potestad de funcionamiento, actuación y organización, para el ejercicio de las funciones que le corresponden.
La existencia de una autonomía funcional y organizativa facilita el ejercicio de su actividad según los principios de servicio al ciudadano, con una atención especial a las tareas de asistencia a los contribuyentes, para reducir la presión fiscal indirecta y para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
Para la consecución de estas finalidades la ATIB dispone de diferentes posibilidades, de entre ellas; la potenciación de la colaboración con las otras administraciones públicas, principalmente y de manera prioritaria, la tributaria; y el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de tributos que permite facilitar el cumplimiento del objetivo de esta línea de trabajo e incrementar la eficiencia y eficacia de las actuaciones, permitiendo optimizar la utilización de los medios disponibles cada día más escasos cómo son el personal y material.

Se incluyen en este apartado aquellas actuaciones a realizar en el ejercicio 2015, cuyas características comunes y fundamentales son la de facilitar, el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Colaboración entre Administraciones para prestación del servicio de asistencia al ciudadano

Destaca la colaboración de la ATIB con la administración estatal, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F., mediante la utilización del programa de ayuda de la declaración de la renta, tal como se prevé en el Acuerdo marco subscrito el 29 de enero de 1998 de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria por el cual se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda de la declaración de la renta.

El año 2015 se pretende actuar en la misma de los últimos tres años en la cual, con el fin de evitar las duplicidades que se producían entre ambas administraciones (AEAT – ATIB), se cambió el diseño de colaboración de la ATIB, prestándose el servicio de asistencia en aquellos Municipios en los que no existía presencia de oficinas de la AEAT. Consecuencia del nuevo modelo de colaboración, se pasó de prestar el servicio en 8 Municipios de la campaña anterior a 16.

El servicio de asistencia se ofrece tanto para la elaboración y presentación de declaraciones como para la confirmación de borradores.

Colaboración con la Administración local. Las Administraciones locales colaboran con la ATIB en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F. mediante la cesión de espacios situados a los mismos Ayuntamientos en aquellos Municipios en que la ATIB no tiene implantada una oficina

Administración electrónica
La ATIB desde su creación, sigue apostando y realizando un importante esfuerzo en la implantación, modernización y desarrollo de sus aplicaciones informáticas, haciéndolas si cabe, más operativas y con un funcionamiento más intuitivo.

En un compromiso claro de responsabilidad en la contribución de una sociedad de la información, la ATIB pretende promover y consolidar el uso de las herramientas telemáticas existentes y, en esta línea y de acuerdo con la persecución de la mejora continua, la revisión de los trámites existentes en la web, para llevar a cabo las adaptaciones que sean oportunas.

La Ley 3/2008 insiste en la importancia de la utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario con el fin de hacer efectivos los principios que tienen que regular la actividad de la ATIB cómo son: la asistencia a los contribuyentes para reducir la presión fiscal indirecta; facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; la colaboración social e institucional en materia tributaria con los colegios profesionales, otras corporaciones de derecho público y asociaciones profesionales del ámbito tributario con el objeto de facilitar al máximo a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y la adaptación de manera continuada a los cambios del entorno económico y social, con especial atención a las nuevas necesidades de los ciudadanos. Muestra del interés de la ATIB con la utilización de las nuevas tecnologías son las más de 8.000 solicitudes de información tramitadas en 2014 desde los diferentes servicios, con un plazo mediano de respuesta inferior a 5 días.

Los últimos años, se han implantado nuevas aplicaciones informáticas; para liquidación de impuestos, consultas sobre la situación tributaria. En materia de recaudación; aplicación para calcular la cantidad embargable de sueldos y salarios; comunicación de pagos de créditos y salarios objeto de embargo o la aplicación de consulta sobre embargos de cuentas bancarias que facilita información sobre el motivo o deuda que da a lugar a la realización del embargo del saldo existente en las cuentas bancarias.

Todas estas aplicaciones son desarrolladas con el fin de disminuir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Las actuaciones para 2015, consisten en la consolidación de las aplicaciones y programas de ayuda ya existentes, introduciendo aquellas mejoras que se propongan y que sean viables. Destaca el proyecto que se desarrolla actualmente y que está en fase de prueba, que se trata de la firma digital de los documentos emitidos por los órganos tributarios.
El objetivo último es conseguir que un porcentaje elevado de trámites tributarios puedan ejercerse de manera telemática, evitando así, en la mayor medida posible, desplazamientos de ciudadanos a las oficinas de la ATIB. Esto tiene dos consecuencias inmediatas; por un lado la satisfacción del ciudadano-contribuyente al realizar un trámite de manera inmediata, ahorrándose el desplazamiento y, por otro, respecto a la actuación de la Administración, que sin menoscabo de la calidad en la prestación del servicio, tiene la posibilidad de “liberar” y destinar a otras finalidades, parte de sus efectivos antes destinados a la realización de estos trámites.

En cuanto a aplicaciones de ayuda para la elaboración y, si procede, presentación de declaraciones, se pretende que se produzca la consolidación del uso tanto de las aplicaciones para la elaboración de las declaraciones como la utilización del “gestor de expedientes”, que permita facilitar el pago y la presentación de las declaraciones.

La aprobación de la ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha supuesto el replanteamiento del proyecto que se encontraba casi finalizado del “tablón de anuncios electrónico de la ATIB”.

Servicio de asistencia al ciudadano

El compromiso de la organización en una gestión enfocada a la calidad se evidencia en la formulación de unos indicadores de referencia sobre la gestión, que se incorporan en la planificación de actuaciones

Asistencia presencial

De especial relevancia son los servicios de información y presentación. Los servicios o unidades de atención al público son desde donde los ciudadanos perciben la imagen de la organización.

Del análisis de las sugerencias y quejas presentadas se puede analizar cuál es la opinión de los ciudadanos de los servicios que se prestan o qué son las áreas de mejora. Se plantea para el año 2015 la realización de nuevas encuestas de satisfacción que permita la adopción, si procede, de medidas dirigidas a la mejora del servicio.

Siguiendo esta línea, en el transcurso del año 2015 se pretende, caso que las restricciones presupuestarias permitan, la continuación de la colaboración con la AEAT en la campaña de elaboración de declaraciones del IRPF, y extender en este servicio la realización de encuestas de satisfacción.

Asistencia telefónica
La ATIB tiene previsto mantener el servicio de asistencia telefónica durante el año 2015, los días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asistencia telemática
Tal como se ha indicado en el punto anterior en lo referente a Administración electrónica, la ATIB apuesta por la modernización y desarrollo mediante el uso de las TIC, realizando un importante esfuerzo en la mejora de las aplicaciones existentes.

En el ámbito de la asistencia al ciudadano hay que destacar la aplicación informática para atender peticiones de información por vía telemática. La evolución anual en cuanto a su uso anima a la ATIB a apostar por esta herramienta que presenta un muy reducido y aceptable plazo de contestación (8.001 peticiones de información en 2014 con un plazo mediano de respuesta de 4,27 días.

En línea con lo anterior, en 2015 se sigue apostando para mantener el uso de las “guías para no expertos”, en las que en un lenguaje plano se exponen los pasos y trámites a seguir en la presentación de los diferentes tipos de expedientes competencia de la ATIB.

Hay que destacar en materia de asistencia la aprobación en 2014 del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el cual se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado.

.

Implantación territorial

La estructura organizativa y territorial implantada en la actualidad en la isla de Mallorca, consiste en;

- Palma de Mallorca: los Servicios Centrales y 3 oficinas del Servicio Territorial de la Recaudación de Zona.
- En el resto de la isla otras 22 oficinas del Servicio Territorial de la Recaudación de Zona en otros 22 Municipios.

Este elevado número de oficinas de la recaudación de zona de Mallorca permite una amplia presencia de la ATIB en los Municipios más importantes de la Isla. Como otros años, se analizará la necesidad y si procede, la viabilidad de la apertura de nuevas oficinas que se consideren necesarias.

En la isla de Menorca existe la sede del Servicio Territorial - Delegación Insular de Menorca situada en Mahón. Por otro lado en Ciutadella existe una oficina con horario reducido.

En la isla de Eivissa existe la sede del Servicio Territorial - Delegación Insular de Eivissa y en la isla de Formentera hay una oficina de la ATIB que depende del Servicio Territorial de la Recaudación de Zona de Mallorca.

Difusión novedades normativas

El ámbito de actuación de la ATIB, caracterizada por su compleja y profusa regulación, al que hay que añadir en el campo de los tributos cedidos el reparto de competencias normativas entre la administración estatal y la autonómica, se mantendrá el sistema de difusión interno y con carácter periódico, para el personal de la ATIB, de las novedades normativas y doctrinales.

En el desarrollo e implantación de este objetivo, se prevé la utilización con carácter preferente de herramientas telemáticas.
Se encuentra a disposición del personal de la ATIB, por medio de la intranet de la CAIB, aplicaciones de consulta, entre ellas la “westlaw encuentra” en la cual aparece normativa de diferentes ámbitos, como el fiscal, laboral etc.

Por otro lado en la web de la ATIB existe un link en el cual se encuentra las últimas novedades normativas tanto por el que afecta a la normativa estatal como la autonómica.

Siguiendo con herramientas de tipo telemático, se encuentra en el servidor de la ATIB, unidad de grupo “G” en los Servicios Centrales y por acceso directo en las Delegaciones Insulares, una carpeta en la que se incorporan las últimas consultas de carácter tributario de revistas especializadas en la materia. También en esta línea, se dispone de acceso a diferentes manuales especializados de carácter tributario el QMemento del Grupo Francis Lefevbre.

En 2014 se llevó a cabo la aprobación del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado. Esta disposición al alcance de todo el mundo permite una consulta rápida de todas aquellas normas que se encontraban dispersas en diferentes normas de tipo tributario.

Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales, Organismos Autónomos

En el ámbito de la colaboración social, así como la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, continúan las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las que se les facilita el apoyo necesario con el fin de que estas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se prevé mantener los convenios existentes en 2014 con entidades locales que corresponden principalmente a recaudación ejecutiva, expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, a gestión tributaria e Inspección del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, otros derivados de la gestión tributaria de las tasas de vehículos de tracción mecánica, prestación del servicio de recogida de escombros i residuos sólidos urbanos.

Se mantendrá la colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendido a lo que dispone la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, se mantienen los intercambios de información entre Administraciones tributarias. La coordinación, control y planificación de los intercambios de información, en materia de tributos cedidos, se realiza en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Este Consejo se reúne como mínimo con una periodicidad trimestral.

La disponibilidad de medios informáticos de tratamiento de la información para la selección de los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras, diseñados por las Administraciones tributarias, resultan fundamentales para el alcance de los objetivos propuestos, puesto que permiten la obtención de un mejor y eficaz diseño de estrategias y actuaciones.

Explotación de la información proporcionada por medio de las Diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que lleven a cabo la AEAT en relación a todas aquellas operaciones y negocios jurídicos con trascendencia tributaria, emitidas según lo que disponen los art. 58 la Ley 22/2009 y 167 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En el ámbito de la colaboración, también la ATIB remite a la AEAT las diligencias de colaboración de todas aquellas operaciones y negocios jurídicos con trascendencia tributaria para esta Administración. Así pues el pasado año 2014 la ATIB ha remitido al AEAT un total de 8 diligencias entre las remitas por gestión e inspección, por otro lado la AEAT ha remitido a la ATIB 9 diligencias.

Programa Anual de Actuación.- Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

La ATIB en su norma de creación y en cuanto a la calidad, tiene una serie de principios que tienen que regir su actividad. Entre estos principios hay que destacar la eficacia, igualdad, generalidad y objetividad en la aplicación de los tributos, con pleno respeto a los derechos y las garantías de los ciudadanos; la desconcentración de actuaciones; la coordinación y cooperación con el resto de administraciones tributarias; la colaboración social e institucional; la transparencia respecto a la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad; la especialización y cualificación del personal al servicio de la Agencia.

Plan de actuación en el ámbito de la aplicación de tributos
El desarrollo de una Administración eficaz pasa por la planificación de las actuaciones. Las actuaciones de las Áreas de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección se encuentran planificadas a nivel general mediante las Directrices Generales del Plan de Control Tributario que tiene un carácter público y que forma parte del presente Programa Anual de Actuación constituyendo la principal línea de actuación que es la lucha contra el fraude fiscal y que, se concretan todavía más en los Planes Parciales de actuación que en este caso tienen carácter reservado.

Según lo que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y de forma más concreta el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, debe existir un Plan de Inspección, que determine las actuaciones a realizar en este ámbito, concretando el periodo al que se refiera, las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, así como los planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Revisión documentos administrativos
Es esta una labor de carácter permanente que comporta la revisión de los modelos administrativos utilizados en los diferentes procedimientos de la aplicación de tributos, que son empleados por los órganos encargados de las comprobaciones de tipo extensivo e intensivo.

Estas revisiones deben ir encaminadas, por un lado, a la adecuación de los cambios normativos y, de la organización de la Administración tributaria. En relación a este punto debe tenerse en cuenta la Orden de 11/11/2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional, en la que se incluye el régimen de suplencias y vacantes. Por otro lado, se debe tener en cuenta que tienen que estar adecuadas a lo que prevé la Ley de Normalización Lingüística de la CAIB.

Ha de destacarse que toda la revisión debe estar alineada con el objetivo marcado desde la UE relacionado con la simplificación administrativa y con el Plano Director de Simplificación Administrativa aprobado por la CAIB.

Formación del Personal
En relación al principio organizativo y rector de la actividad de la ATIB relacionado con la especialización y cualificación del personal, se prevé la realización de jornadas formativas con contenido teórico/práctico que profundizan en el conocimiento del sistema tributario de la CAIB y de los impuestos propios y cedidos gestionados por la ATIB. Todo esto redunda en la especialización del personal así como una mayor cualificación del mismo.

Estas acciones formativas se desarrollan generalmente por la propia Agencia Tributaria con la colaboración de personal de órganos centrales como la Dirección General de Tributos o, a través del convenio de colaboración con la Escuela Balear de Administraciones Públicas.

Supervisión Política de Seguridad
En materia de cumplimiento de la Política de Seguridad, se prevé la adaptación de las medidas aplicables a la nueva estructura de la organización según la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación del 11 de noviembre, la supervisión de las normas de seguridad aplicables y la preparación de la auditoría externa prevista en el título VIII de la normativa aplicable.

En cuanto a las base de datos, se prevé el mantenimiento y revisión del perfil de usuario existente en la aplicación de gestión de tributos cedidos y supervisión de las autorizaciones de acceso solicitadas.

Calidad en la gestión

En relación a la eficiencia y eficacia de la actividad, seguirán los trabajos de desarrollo de la aplicación informática que permite la obtención de indicadores de referencia.
También en 2015 se deben continuar los trabajos de adaptación de los diferentes aplicativos (normalmente en MARES). El desarrollo del aplicativo siempre va acompañado de pruebas sobre el correcto funcionamiento y de la superación, caso que sea posible, de las limitaciones existentes.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.
Análisis de las sugerencias y quejas presentadas para determinar áreas de mejora.

En el ámbito de la colaboración institucional se seguirá cumpliendo con las obligaciones de cesión de información tanto a nivel trimestral como anual, con los órganos estatales, en el ámbito de los tributos cedidos, tanto con la AEAT, como con los Órganos de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas.

Como colofón en el Programa Anual de Actuación se elaborará el Informe de Funcionamiento de la ATIB, que prevé el artículo 26 de la Ley 3/2008 de creación de la ATIB, que recogerá las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2015

(Directrices Generales)

El Estatuto de autonomía de las Illes Balears en el artículo 133 establece que la Agencia Tributaria de las Illes Balears (de ahora en adelante, ATIB) constituye la Administración tributaria de las Illes Balears.
La ATIB se configura como un ente público de carácter estatutario con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las funciones que establece el artículo 2 de la Ley 3/2008.
El PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN de la ATIB es el medio empleado para articular las relaciones entre la ATIB y la consejería competente en materia de hacienda. Este programa debe incluir la definición de los objetivos que se deban conseguir —tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana—, la previsión de los resultados que se deben obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a los que debe someter la Agencia su actividad. A su vez, la ATIB debe enviar anualmente al Parlamento de las Illes Balears un informe sobre el funcionamiento, las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.
La lucha contra las diferentes formas del fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos, especialmente las tareas de asistencia a los contribuyentes —con el fin de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar así el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias—, constituyen dos de los principios generales de actuación de la ATIB para cumplir la misión que establece el artículo 2 de la Ley 3/2008.
El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la obligación de elaborar anualmente un plan de control tributario de carácter reservado, sin perjuicio que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.
En idéntico sentido, el artículo 170 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (de ahora en adelante, Reglamento general de aplicación de los tributos), dispone que la planificación es el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones juridicotributarias u otras, conforme a los que los órganos de inspección desarrollan su actividad, de tal manera que cada administración tributaria debe integrar en el plan de control tributario al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plan o los planes de inspección, que se deben basar en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otras que se consideren pertinentes.
Del mismo modo, se determina que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los otros sistemas de selección de los obligados tributarios deban ser objeto de actuaciones inspectoras tienen carácter reservado, no deben ser objeto de publicidad o de comunicación, ni se deben poner de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.
El objetivo del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO se centra en la lucha contra el fraude fiscal, con fundamento en los principios de justicia, generalidad, igualdad y capacidad económica que establece el artículo 31 de la Constitución española como criterios de contribución al sostenimiento de los gastos públicos.
El objetivo principal, por no único, del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO consiste fundamentalmente a determinar y definir las áreas de riesgo en las que se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esta definición implica un análisis previo de las diferentes manifestaciones del fraude, con el fin de identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, programar las actuaciones que se han desarrollar para conseguir este objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles con cuyo objeto.
Este PLAN DE CONTROL continúa la línea determinada por los planes de años anteriores, y se han tenido en cuenta, entre otros, las circunstancias que se exponen a continuación.

En el ámbito de la colaboración con otras administraciones tributarias:

- La coordinación eficaz de actuaciones entre administraciones tributarias. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas, establece el fomento y el desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, como también la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.
- Los medios informáticos de tratamiento de la información para seleccionar los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras, diseñados tanto por la ATIB cómo por la AEAT y puestos a disposición de esta Administración tributaria, resultan fundamentales para conseguir los objetivos propuestos, puesto que permiten obtener un diseño de estrategias y actuaciones mejor y más eficaz.
- La remisión mutua de diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que llevan a cabo la ATIB y la AEAT en relación con todas las operaciones y los negocios jurídicos con trascendencia tributaria, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 22/2009 y el artículo 167 del Reglamento general de aplicación de los tributos.
- Coordinación de la remisión de información para que la AEAT realice el control de las deducciones autonómicas existentes en el IRPF, aprobadas por el Parlamento de las Illes Balears. Dado que la Comunidad Autónoma no tiene competencias para gestionar el IRPF, se debe ceder a la AEAT la información de los sujetos beneficiarios de las deducciones para que controle su aplicación y, si procede, la regularice.
- Tratamiento de la información suministrada mediante las declaraciones informativas, como por ejemplo las declaraciones de los índices notariales de todos los documentos autorizados y otros documentos privados de contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que puedan dar lugar a incrementos patrimoniales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que se hayan presentado para que se tenga conocimiento o se legitimen las firmas.

En el ámbito de la recaudación, es necesario destacar, tal como se ha hecho los últimos años, que las dificultades económicas han determinado un importante esfuerzo de la Administración dirigido a agilizar la resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y, en definitiva, el cobro de las deudas tributarias. En esta misma línea de conseguir una mayor efectividad en la realización del crédito tributario, tiene que situarse la adopción de medidas cautelares además de la continuidad en el análisis individualizado de las deudas de mayor cuantía que se encuentran en periodo ejecutivo.

Finalmente, hay que remarcar que para conseguir los objetivos descritos antes se continuará impulsando la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la gestión recaudatoria, lo que permite, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias e, incrementar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones realizadas mediante estos mecanismos de gestión, que permiten optimizar la utilización de los medios personales y materiales disponibles.

Plan de Control Tributario. Estructura y contenido

El PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO de la ATIB para el ejercicio 2015 está compuesto por los contenidos siguientes:

A) Las directrices o criterios generales del Plan que se hacen públicos mediante una resolución en la cual se definen las principales áreas de riesgo en las diferentes figuras impositivas.

B) Los planes parciales correspondientes a las áreas de la ATIB con responsabilidad en el control tributario, como por ejemplo las áreas de gestión tributaria, inspección y recaudación. Estos planes tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General Tributaria. Los planes parciales se definen las líneas de actuación en cada una de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.

Las directrices generales del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO, se integran en el Programa Anual de Actuación de la ATIB constituyendo la primera y más importante línea de trabajo en las actuaciones.

A) Directrices o criterios generales del Plan de Control Tributario

El Plan de Control Tributario se desarrolla en torno a dos grupos de actividades; por un lado las actuaciones de información y asistencia y de otra, en turno a la lucha contra el fraude fiscal.

Actuaciones de información y asistencia

Las directrices generales dan especial importancia a las actuaciones de información y asistencia, que tienen como finalidad primordial reducir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En este sentido, como parte fundamental, la actuación de la Agencia Tributaria se encamina a consolidar y mejorar las aplicaciones y los programas de ayuda que hay en el sitio web (<www.atib.es>).

Las actuaciones de información y asistencia se regulan en el capítulo I del título III de la Ley General Tributaria. A título no exhaustivo, las actuaciones de información y asistencia en las que la ATIB tiene un especial interés son las que se describen a continuación.

- Información a los obligados tributarios (en cuanto al rellenado de autoliquidaciones se resuelven las dudas que se suscitan):
  - ✓ La información tributaria se hace de manera presencial, en las oficinas de la ATIB
  - ✓ Información telefónica: todos los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
  - ✓ Información por vía telemática a través de las diferentes aplicaciones de la web: publicación de las novedades normativas, aplicaciones de dudas y criterios, guías por no a expertos y aplicación en la cual los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información que son contestadas con una celeridad aceptable.
- Comunicación de nuevas tarifas y tipos tributarios aplicables.
- Expedición de certificados de contratistas y subvenciones.
- Obtención del tipo y cuota aplicable a transmisión de vehículos entre particulares.
- Tramitación de solicitudes de valoración de bienes inmuebles.
- Expedición de etiquetas identificativas.
- Asistencia para rellenar telemáticamente las autoliquidaciones.
- Emisión de duplicados de ingreso

Lucha contra el fraude fiscal

Las áreas de riesgo y los criterios básicos de actuación pueden clasificarse de acuerdo a los ámbitos siguientes:

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se tienen competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

III. Tributos propios

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se tienen competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

De acuerdo a la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y las condiciones de la cesión, y con la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de la reforma de la Ley orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen

Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es objeto de cesión el 50 % del rendimiento del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En relación con el alcance de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el artículo 46 de la Ley 22/2009 le atribuye competencias normativas sobre deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones. Por el contrario, no han sido objeto de delegación competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto.

En el ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la Comunidad Autónoma aprobó diferentes deducciones autonómicas, aprobadas en varias leyes y recogidas actualmente en el Decreto Legislativo por el cual aprueba el Texto Refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos (este texto refundido se ha aprobado el 6 de junio de 2014 por el Consejo de Gobierno, y publicado en el BOIB de 7 de junio de 2014).

La actuación de la ATIB se centrará en la cesión de información a la AEAT, mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de las deducciones autonómicas aplicables, a fin de que la AEAT disponga de los datos necesarios para controlar adecuadamente las declaraciones del IRPF de los contribuyentes que hayan aplicado deducciones aprobadas por la Comunidad Autónoma a la declaración.

En el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria" se presentan los resultados de las comprobaciones efectuadas en las declaraciones del IRPF.

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

En conformidad con la Ley 28/2010 y con la Ley orgánica 8/1980, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre el Patrimonio
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Tributos sobre el juego

Los tipos de actuaciones que se tienen que llevar a cabo se pueden clasificaron:

- Actuaciones de control intensivo
- Actuaciones de control extensivo
- Actuaciones de gestión recaudatoria

a) Actuaciones de control extensivo

Las actuaciones de carácter extensivo las efectúan los órganos del área de gestión tributaria. Se trata de las actuaciones de verificación, comprobación y control que tienen que desarrollar los órganos de gestión.
Se someten a control las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios, se analiza la información disponible en poder de la Administración mediante procesos automatizados, y la comprobación se extiende a los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación. La finalidad es limita básicamente a comprobar las declaraciones tributarias presentadas con el objetivo de detectar y corregir los incumplimientos tributarios menos graves.

Las diferentes acciones que se llevan a cabo en relación con las actuaciones extensivas del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO son estas:

Suministro de información.

- Control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones informativas, eje fundamental del control tributario
- Declaraciones informativas correspondientes a índices notariales; gerencia del catastro en relación con el suministro de información anual; otras administraciones públicas en relación con información sobre relación de defunciones, etc.

Actuaciones de comprobación.

Se hacen de acuerdo con los principales procedimientos que integran la gestión tributaria, según el artículo 123 de la Ley 58/2003, en particular:

- Procedimiento de verificación de datos cuando se detectan discrepancias entre los datos facilitados por los obligados tributarios y los datos de que dispone la ATIB.
- Procedimiento de comprobación limitada, cuando se tengan que comprobar determinados elementos de la obligación tributaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Procedimiento de comprobación de valores, cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los contribuyentes a los criterios establecidos por la ATIB.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Presentación de autoliquidaciones: en los negocios jurídicos sometidos a cualquier de las modalidades del impuesto, de los que se haya tenido conocimiento la ATIB por medio de la información a través de los índices notariales y que no se hayan presentado, se requerirá la información y, si procede, se regularizará la situación tributaria.
- Comprobación de datos declarados: verificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes en los últimos ejercicios. Comprobación y cuantificación de los diferentes elementos de la obligación tributaria.
- Calificación jurídica adecuada del hecho imponible, acto o negocio realizado.
- Operaciones inmobiliarias: comprobación de la aplicación correcta de los tipos de gravamen reducidos, cumplimiento de los requisitos legales para la renuncia correcta a la exención del artículo 20.Uno.2n de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Control de los beneficios fiscales: comprobación del cumplimiento y, si procede, del mantenimiento de los requisitos existentes para la aplicación de beneficios fiscales.
- Comprobación de los documentos calificados de exentos del impuesto por los contribuyentes, especialmente las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría ser de aplicación el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con la consideración de transmisiones no exentas de gravamen.
- Comprobación de la transmisión de vehículos usados para verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto en el supuesto de las transmisiones efectuadas a favor de empresarios con finalidad a la reventa en el plazo de un año (liquidación caucional).
- En relación con los negocios jurídicos de transmisión de bienes muebles e inmuebles mediante subasta, control de los hechos imponibles no declarados y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin ningún requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.
- Operaciones financieras.
- Otras operaciones con riesgo fiscal.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
- Presentación de autoliquidaciones: comprobación de las autoliquidaciones no presentadas de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB suministrada por notarios (índices notariales), registros civiles o órganos locales (listas de defunciones), requiriendo a los obligados tributarios y proponiendo su regularización.
- Desarrollo y análisis de la información existente en las bases de datos de la ATIB mediante la realización de cruces a partir de la información de órganos administrativos y judiciales y otros obligados tributarios, respecto a las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la ATIB.
- Comprobación del contenido de la masa tributaria (caudal relicto) y del valor de los bienes, para lo que se debe analizar la información derivada de las declaraciones que se presenten correspondientes al impuesto sobre el patrimonio, y la información existente en las bases de datos de otras administraciones que están a disposición de la ATIB.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de las reducciones y las bonificaciones aplicadas, como también de la realidad y el importe de las cargas y las deudas deducidas.
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes, haciendo uso de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 22/2009, estableció a partir del año 2011, en el Impuesto sobre el Patrimonio una bonificación autonómica del 100% (artículo 5 de la Ley 3/2012) a favor de los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que residan habitualmente en las Illes Balears.

No obstante lo anterior, mediante la Ley 15/2012 se derogó la bonificación autonómica del 100% y se creó la exención de 700.000 € para aquellos sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que residan habitualmente en las Illes Balears. Hoy en día esta exención está regulada en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el cual se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado.

Así pues, respecto de los ejercicios de 2012 y siguientes, no solo estarán obligados a declarar los sujetos pasivos cuyo valor de bienes y derechos supere el importe de dos millones de euros, sino también todos aquellos cuyas declaraciones o autoliquidaciones resulten a ingresar. En consecuencia, las actuaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio se referirán, con carácter general, a las declaraciones del año 2013 y 2014.

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Control de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes;
  - ❖ Declaraciones sin ingreso o con ingreso inferior a la cuota resultante, se debe comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda y reclamar, si hace falta, la deuda por el procedimiento ejecutivo.
  - ❖ Comprobación de las declaraciones presentadas fuera de plazo sin realización del correspondiente ingreso, para practicar las liquidaciones de recargos que procedan y reclamar la deuda por el procedimiento ejecutivo.
- Control de las autoliquidaciones extemporáneas presentadas por los contribuyentes para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003. Esta actuación se referirá a todos los ejercicios.

- Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes que presenten discrepancias entre los datos declarados y las existentes en las bases de datos de la ATIB y de la AEAT.
- Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero de contribuyentes residentes en Illes Balears.
- Comprobación de "no declarantes" con bajo nivel de riesgo.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:
Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

b) Actuaciones de control intensivo

De acuerdo al artículo 141 de la Ley 58/2003, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente a descubrir supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y comprobar también los valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad del área de inspección de la ATIB se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en el futuro.

Se mantiene el equipo de Lucha contra el Fraude como grupo de trabajo en el seno del "Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaría", dedicado a descubrir tramas de fraude y a diseñar las estrategias encaminadas a desenmascararlas y reprimirlas.

En relación con los planes de inspección, las actuaciones se centralizan principalmente en los negocios jurídicos que se indican a continuación.

PLAN RELATIVO Al ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Operaciones o negocios jurídicos sujetos al impuesto y no declarados.

  Se harán actuaciones dirigidas a comprobar y, si procede, regularizar la situación tributaria de los contribuyentes a través de la información obtenida, principalmente, por medio de los índices notariales.
  - ❖ Investigación y selección de hechos imponibles no declarados con el fin de conseguir reducir las declaraciones no presentadas.
  - ❖ Transmisiones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas que no hayan sido declaradas.
- Operaciones o negocios jurídicos sujetos al impuesto y no declarados, especialmente en la transmisión de objetos usados de oro por particulares.
- Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el impuesto sobre el valor añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente. En particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de exención o de no sujeción, y que, por lo tanto, se deban sujetar a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Transmisiones inmobiliarias a las que se haya aplicado la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en conformidad con el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación correcta de la renuncia a la exención.
- Adquisiciones de valores mobiliarios a las que se podría aplicar el artículo 108 de la Ley 24/1988, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen.
- Actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades.
- Investigación y comprobación de la aplicación correcta, si procede, de las bonificaciones a la base imponible y de los tipos de gravamen reducidos.
- Comprobación de la tributación correcta de operaciones referentes a concesiones administrativas

PLAN RELATIVO Al ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Adquisiciones mortis causa e inter vivos no declaradas. Investigación y comprobación de las adquisiciones derivadas de defunciones o donaciones si procede, de las que no se hayan presentado las declaraciones tributarias correspondientes.
- Adquisiciones mortis causa declaradas incorrectamente. Comprobación de la masa hereditaria, especialmente su adecuación en relación a los registros administrativos y fiscales; comprobación de actas anteriores del causante; adición de bienes en los supuestos establecidos en la normativa, y comprobación de cargas, deudas y gastos.
- Control de la aplicación indebida de beneficios fiscales:
- Investigación y comprobación en relación con los expedientes que apliquen reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales, familiares y negocios individuales.
- Control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido de las condiciones exigidas para disfrutar de la aplicación de reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales, familiares y negocios individuales.
- Control de la aplicación indebida de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas inter vivos. Se comprobará el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos para aplicar las reducciones establecidas para las transmisiones inter vivos en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en la normativa autonómica aprobada.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes, haciendo uso de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 22/2009, estableció a partir del año 2011, en el Impuesto sobre el Patrimonio una bonificación autonómica del 100% (artículo 5 de la Ley 3/2012) a favor de los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que residan habitualmente en las Illes Balears.

No obstante lo anterior, mediante la Ley 15/2012 se derogó la bonificación autonómica del 100% y se creó la exención de 700.000 € para aquellos sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que residan habitualmente en las Illes Balears. Hoy en día esta exención está regulada en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el cual se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado.

Así pues, respecto de los ejercicios de 2012 y siguientes, no solo estarán obligados a declarar los sujetos pasivos cuyo valor de bienes y derechos supere el importe de dos millones de euros, sino también todos aquellos cuyas declaraciones o autoliquidaciones resulten a ingresar.

En consecuencia, las actuaciones en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio se referirán básicamente a las declaraciones de los ejercicios no prescritos.

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Investigación y comprobación de los no declarantes del impuesto, en particular los casos de contribuyentes que, del examen de la información de las bases de datos, se deduzca que son titulares de bienes y derechos con obligación de presentar la declaración o autoliquidación del impuesto.
- Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes en los que se producen discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado, en virtud del cruce de datos, de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB o de la AEAT.
- Comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Si en el curso de las actuaciones, se detectan casos en los que se han aplicado indebidamente las exenciones mencionadas en el Impuesto sobre el Patrimonio, se analizará, si procede, la repercusión en las reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero titularidad de residentes en las Illes Balears.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos de la ATIB respecto de este tributo se articularán, cuando se considere oportuno, en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cuanto a la especificación de los programas que se deben desarrollar y a su ejecución, en los términos que prevé la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado.

EN EL ÁMBITO DE LA TASA FISCAL DEL JUEGO

- Comprobación e investigación de los obligados tributarios enviados por las oficinas gestoras, con incumplimientos reiterados o discrepancias con los ingresos declarados en el impuesto sobre sociedades o en el IVA.
- Comprobación e investigación de los no declarantes según actuaciones policiales o del Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de Comercio y Empresa.

c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el plan de control debe recoger las actuaciones de la gestión recaudadora que tienen que llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la ATIB. Sin embargo, se deben identificar las áreas en las que se deben concentrar los esfuerzos de la gestión recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

Es necesario destacar otro año más, en relación con el incremento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, la necesidad de mantener apoyadas y reforzadas las unidades destinadas a la tramitación de este tipo de expedientes, para conseguir que se resuelvan en un plazo razonable que permita cumplir las expectativas de los contribuyentes.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

- Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.
- Control del pago de las deudas tributarias. Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se deben intensificar y agilizar los intercambios de información con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Reforzar, por medio del "Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria", la coordinación y la colaboración en el marco del convenio para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de apremio.
- Control de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Se debe hacer un seguimiento de los expedientes, para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se debe analizar, si procede, la posibilidad que los beneficiarios de aplazamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en plazos más cortos.
- Compensación de deudas tributarias. Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.
- Revisión de fallidos. Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallidos con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables en el momento oportuno, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.
- Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.
- Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.
- Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.

III. Tributos propios

Las actuaciones relacionadas con los tipos propios se pueden clasificar así:

- Actuaciones de control intensivo
- Actuaciones de control extensivo
- Actuaciones de gestión recaudatoria

a) Actuaciones de control extensivo

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones de verificación y comprobación limitada siguientes:

- Sustitutos del contribuyente: comprobación de la situación tributaria de los ejercicios o periodos no presentados.
- Contribuyentes directos: actuaciones de comprobación para ampliar el padrón de contribuyentes.

Del mismo modo, se prevé llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las normas reguladoras del canon de saneamiento de aguas.

b) Actuaciones de control intensivo

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

- Actuaciones de control de las entidades suministradoras para perseguir posibles acciones de fraude fiscal.
- Actuaciones de control en relación con suministros propios para detectar autoconsumos no declarados y corregir el consumo declarado.

- Actuaciones de control de deducciones por insolvencias.

c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el plan de control debe recoger las actuaciones de la gestión recaudatoria que deben llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público la recaudación que encomendada la ATIB. Sin embargo, se deben identificar las áreas en las que se deben concentrar los esfuerzos de la gestión recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

Es necesario destacar un año más, en relación con el incremento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, la necesidad de potenciar las unidades destinadas a la tramitación de este tipo de expedientes, para conseguir que se resuelvan en un plazo razonable que permita cumplir las expectativas de los contribuyentes.

PLAN RELATIVO AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

- Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.
- Control del pago de las deudas tributarias. Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se deben intensificar y agilizar los intercambios de información con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Comunidad Autónoma.
- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Reforzar, por medio del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, la coordinación y la colaboración en el marco del convenio, para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de apremio.
- Control de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Se debe hacer un seguimiento de los expedientes para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se debe analizar, si procede, la posibilidad que los beneficiarios de aplazamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en plazos más cortos.
- Compensación de deudas tributarias. Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.
- Revisión de fallidos. Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallidos con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables en su momento, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.
- Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.
- Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.
- Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.

B) Los planes parciales correspondiente a las diferentes áreas de la ATIB

Estos planes tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley general tributaria. En estos planes se definen las líneas de actuación de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.